



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

El Pago de Pensión de Alimenticia a Hijos Mayores con  
Discapacidad en el Perú, 2022

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogada

**AUTORES:**

Leon Torres, Kimberlin Geraldin ([orcid.org/0000-0003-3031-4003](https://orcid.org/0000-0003-3031-4003))

Paredes Ruiz de Dewan, Lesly Herlinda ([orcid.org/0000-0002-4684-1070](https://orcid.org/0000-0002-4684-1070))

**ASESORA:**

Dra. Lui Lam, Postigo Carolina ([orcid.org/0000-0003-0126-4510](https://orcid.org/0000-0003-0126-4510))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derechos de Familia, Derecho Reales, Contratos y Responsabilidad  
Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**LIMA – PERÚ**

**2023**

## **DEDICATORIA**

En primer lugar, a Dios por habernos guiado en el camino, por habernos ser mujeres de bien y a nuestras hijas que nos han impulsad salir adelante, a luchar por el día a día, por ser unas profesionales, ser mujeres del bien, a nuestras madres que nos acompañan y a ti papá que no estas aquí en vida esto es para ti.

## **AGRADECIMIENTO**

A nuestra doctora por su amplia paciencia y experiencia, agradecer padres por inculcarnos a estudiar, por estar con nosotras en todo el proceso de la carrera, agradecer a nuestra asesora por guiarnos para hacer bien nuestra tesis por dedicarnos de su tiempo que es valioso.

## ÍNDICE DE CONTENIDO

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos .....	iv
Índice de tablas.....	iv
Resumen.....	vi
Abstract .....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	11
3.1 Tipo y diseño de investigación.....	11
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	12
3.3 Escenario de estudio.....	13
3.4 Participantes.....	13
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	14
3.6 Procedimientos.....	15
3.7 Rigor científico.....	15
3.8 Método de análisis de datos.....	16
3.9 Aspectos éticos.....	16
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	17
V. CONCLUSIONES.....	34
VI. RECOMENDACIONES.....	35
REFERENCIAS.....	36

### ANEXOS

1. Matriz de categorización de apriorística
2. Instrumento de recolección de datos (Guía de entrevista)
3. Validación de instrumentos de recolección de datos

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Matriz de categorización.....	13
Tabla 2: Lista de participantes.....	14
Tabla 3: Validación de guía de entrevista.....	15

## RESUMEN

Esta tesis, cuyo título es “El Pago de Pensión de Alimenticia en Hijos Mayores con Discapacidad en el Perú, 2022”, el objetivo es determinar los criterios para el pago de una pensión de alimentos a hijos mayores de edad que tienen una discapacidad tienen que cumplir estos requisitos como vivir en el hogar familiar, ver el estado de necesidad, y que se demuestre en grado de discapacidad se encuentra para poder adquirirlo tendrá que ser el grado de 60% a más para que se pueda dar una correcta valoración del juez. Cuya metodología fue de tipo básico, de diseño de investigación de la teoría fundamentada, con el enfoque utilizado fue cualitativo, recurriendo a las técnicas de entrevista y al análisis documental de datos, que fueron de instrumento los guías.

En conclusión, se evidencia que solo existe en el proceso de alimentos al presentar un medio de prueba que es el certificado médico que acredita la discapacidad del hijo mayor y los jueces solo se basan en ello al momento de otorgar esta pensión.

**Palabras clave:** Hijos mayores con discapacidad, condiciones de vida, pago permanente y pensión de alimentos.

## **ABSTRACT**

This thesis, whose title is “The Payment of Alimony in Elderly Children with Disabilities in Peru, 2022”, the objective is to determine the criteria for the payment of alimony to children of legal age who have a disability must meet these requirements such as living in the state of need, and that it is demonstrated in the degree of disability to be able to acquire it, it will have to be the degree of 60% or more so that a correct assessment can be given by the judge. Whose methodology was of the grounded theory, with the approach used was qualitative, resulting to interview techniques and documentary data analysis, which were used by the guides.

In conclusion, it is evident that it only exists in the maintenance a means of proof that is the medical certificate that certifies the disability of the eldest child and the judges only rely on it when granting this pension.

**Keywords:** Older children with disabilities, living conditions, permanent payment and alimony.

**I.INTRODUCCIÓN:** A efectos de definir el término “discapacidad”, tradicionalmente este se relaciona con “incapacidad”, ya que, surge confusiones con esta terminología haciendo ver que, la discapacidad refiere al desempeño propio como el nivel físico, mental, factores sociales y que la incapacidad es más que todo el impedimento para realizar una función laboral. Y es que muchas limitaciones vinculadas tradicionalmente a la discapacidad no han procedido de las personas afectadas por ella, sino de su entorno: barreras físicas, comunicacionales, cognitivas, actitudinales y jurídicas que han cercenado sus derechos y la posibilidad de su ejercicio.

Prólogo reconoce que la discapacidad es “un concepto que evoluciona, y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno, que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”. Tan arraigo se encuentra este término coloquial de “incapacidad” que su sola mención, por ejemplo, en el Artículo 473° del Código Civil, ya establece una pensión de alimentos a los hijos mayores de edad, sin evaluar o medir previamente que por sí solo pueda cubrir las necesidades primordiales de su subsistencia y no teniendo en cuenta el estado de necesidad y la calidad que tiene esta persona.

El mayor de dieciocho años sólo tiene derecho a alimentos cuando no se encuentre en aptitud de atender a su pervivencia por principio de incapacidad física o mental debidamente verificado. Que se debe evaluar si el hijo cuenta con un certificado que acredite la discapacidad; si es así, la obligación de pagar la pensión alimenticia se mantendrá mientras dure la discapacidad. Ley para personas con discapacidad merecen alimento siempre y cuando no puedan subsistir sus alimentos se debe considerar el nivel de dependencia del hijo con discapacidad. Si el hijo es capaz de trabajar y mantenerse por sus propios medios, la obligación de pagar la pensión alimenticia podría cesar.

Diversos estudios de investigación se han ido desarrollando en el contexto de la **problemática** de identificar si el pago de pensión será temporal o permanente, dado que, en nuestra normatividad no señala solo está establecido vigente a ley y ocurre confusiones en las madres de familias al realizar una demanda de alimentos para sus hijos que tienen una discapacidad. De igual



forma, la **relevancia** de la presente investigación es imprescindible unos de los criterios para conocer el grado de discapacidad que tiene este hijo mayor de edad.

Para las autoras Salas C. y Huamaní, E. (2016) señalan que es toda obligación de manera natural y legalmente en alimentar a sus hijos mayores que presentan una discapacidad, siendo importante para la subsistencia teniendo a los alimentos, educación, salud, terapia entre otros factores que son primordiales. Hoy en día la pensión de alimentos viene a ser un problema muy recurrente, siendo así que las pensiones de alimentos a hijos mayores de edad, les otorgan este beneficio a las personas que cumplan ciertos requisitos como son las personas con discapacidad, que se encuentra tipificado en el código civil peruano, como la pensión de alimentos en el artículo 424° del código civil como “subsistencia alimentaria a hijos mayores de edad” para así poder garantizar la subsistencia de la familia en general. Así como también en el artículo 483° de la normatividad que se relaciona con la exoneración de alimentos que engloba a los alimentos. Como **contribución**, se busca implementar más en el artículo 473° del Código Civil haciendo mención del tipo de discapacidad y los grados tanto leve como grave para lograr determinar una pensión alimenticia adecuada y no perjudicando a los hijos discapacitados.

Por consiguiente, hemos formulado el **problema general** ¿Cuáles son los criterios para el pago de una pensión de alimentos a hijos mayores de edad con discapacidad en el Perú? Tenemos el **problema específico 1** que se ha formulado ¿De qué manera la deficiencia física y/o mental, así como las condiciones de vida del hijo mayor de edad con discapacidad determinan el pago permanente de una pensión alimenticia en el Perú? y así también el **problema específico 2** ¿De qué manera la deficiencia física y/ mental, así como las condiciones de vida del hijo mayor de edad con discapacidad determinan el pago temporal de una pensión alimenticia en el Perú?;

Asimismo, por donde está el **objetivo general** es determinar los criterios para el pago de una pensión de alimentos a hijos mayores de edad con discapacidad en el Perú, en cuánto se tiene los **objetivo específicos 1**: Analizar si la deficiencia física y/o mental, así como las condiciones de vida del hijo mayor de edad con discapacidad determinan el pago permanente de una pensión de

alimentos en el Perú.; y el **objetivo específico 2**: Analizar si la deficiencia física y/o mental, así como las condiciones de vida del hijo mayor de edad con discapacidad determinan el pago temporal de una pensión de alimentos en el Perú.

Por otro lado, se tiene la **justificación social** de nuestro estudio de investigación, la importancia que se tiene desde el punto que indica en la norma sobre los hijos mayores con discapacidad, pero no entablan si será permanente o temporal para que obtenga una pensión alimenticia para que pueda seguir subsistiendo y como **justificación teórica** se hecho una indagación profunda acerca de la verdadera intención del hijo mayor que dice padecer una discapacidad, pero no se establece que enfermedad o de que discapacidad ni el grado en que se encuentra o padece, lo que realmente tiene y que no está facultado para tener un trabajo estable. De la misma forma en la **justificación práctica**, el juez debe de precisar cuáles son los criterios que él debe tomar en cuenta para que efectivamente cumpla con dictar una pensión alimenticia temporal o permanente, muy aparte del certificado médico, pero debe de existir otros puntos que se deba evaluar en estos casos. Así como también en **justificación metodológica**, se utilizó una recopilación de guías de análisis, entrevistas siendo como base artículos académicos, tesis, revistas para profundizar nuestra problemática.

Finalmente, nuestra investigación propone teniendo como **Supuesto General**: Los criterios para el pago de una pensión de alimentos a hijos mayores de edad con discapacidad en el Perú deben ser principalmente el grado de deficiencia física y/o mental, así como las condiciones de vida del hijo que lo rodea. Y consecuente a ello el **supuesto específico 1**: La deficiencia física y/o mental, así como las condiciones de vida del hijo mayor de edad con discapacidad determinan el pago permanente de una pensión de alimentos en el Perú, debido a que el hijo tenga el grado superior de 65% en adelante, para que se ejecute.; y el **supuesto específico 2**: La deficiencia física y/o mental, así como las condiciones de vida del hijo mayor de edad con discapacidad determinan el pago temporal de una pensión de alimentos en el Perú, debido a que se certifique el grado de discapacidad que tiene.

**II. MARCO TEORICO:** Profundizaremos en el marco teórico de los **objetivos que se han propuesto** para la respectiva investigación. Donde se ha de considerar los antecedentes nacionales, internacionales para lo cual, en las diversas teorías en la conexión a las condiciones de vida, deficiencia física y/o mental, pago temporal y pago permanente. En torno a ello detallaremos teóricamente la investigación será como base conceptual respecto a las categorías y subcategorías que son de estudios para mayor información.

En lo que respecta en los estudios realizados al **objetivo general**, a **nivel nacional** refiere Montoya (2017) en su tesis titulada “Determinación de las pensiones de alimentos y los sistemas orientadores de cálculo”, Universidad de Lima. Se mencionó que la pensión de alimentos viene a ser un derecho natural que genera muchas obligaciones como la salud, enseñanza, alimento, donde se tiene que asegurar la permanencia del ser humano, para el buen desarrollo de las personas, si esto ocurre los hijos mayores de edad que padecen de discapacidad pueden solicitar la demanda por incumplimiento de la obligación, ya que, el padre está omitiendo su responsabilidad de velar por la integridad, salud para que pueda llevar a cabo con su rehabilitación dependiendo del grado de discapacidad.

En cuanto a la misma forma se tiene por parte de Reyes (2019), para obtener el título profesional de abogado mostro en su tesis “El límite de la pensión alimenticia y la obligación con el hijo mayor de edad profesional Lima, 2018”; que tuvo por objetivo analizar el límite legal que ofrece el apoyo alimenticio en las responsabilidades que debe tener el padre con su hijo ya mayor de edad, cuyo instrumento que utilizo fue la entrevista que aplico a diez abogados especializados en familia, que les ayudo para sus resultados y conclusiones que el tope legal del apoyo alimenticio en responsabilidad del padre con el hijo no es preciso, que recomienda que los legisladores pongan mayor empeño al momento de desarrollar estos casos y que utilicen bien la ley para lograr una diferencia entre discapacidad e incapacidad y en qué grado se encuentra, se debe establecer en la norma para que no exista confusiones y no esté tipificado de manera genérica (pag.56).

Al mismo **nivel internacional** en el **objetivo general** que fue planteado tenemos a Incara (2020) que menciona en su tesis titulada “Pensión de alimentos especialmente a los hijos mayores de edad”. Teniendo el enfoque cualitativo y no experimental, tuvo como objetivo analizar el criterio civil de cómo aplican los magistrados, y detalla que en artículo 39° del código español menciona que los padres son contemplados en brindar soporte a los hijos incluso en su mayoría de edad en apoyarse de la ley de proporcionalidad en donde el juez es quien determina la cantidad siempre de acuerdo al salario del progenitor para el hijo. Utilizó un análisis documental llegando a la conclusión que la pensión de alimentos no se extingue con la mayoría de edad porque no tiene carácter vitalicio salvo en algunos casos en donde se tengan pruebas que lo demuestren que la discapacidad requiere de un pago de alimentos para que sobreviva, además tener el valor del grado que arroja el resultado de la evaluación del médico y poner un límite para establecer un orden adecuado en los criterios en los demás casos que se requiere utilizar y no perjudicar tanto a los hijos mayores como el progenitor (pag.321).

Por lo cual, el autor Pérez (2022) en su revista boliviana “La Pensión de Alimentos de los Hijos Mayores con Discapacidad en Caso de Crisis Matrimoniales” nos señala que será bajo las medidas de ayuda hacia las personas discapacitados de mayor de edad que puedan ejercer o no su correcto ejercicio de su propia capacidad para ello, deberá de precisar su desenvolvimiento jurídico por su condición de igualdad ante las personas. Solo se procederá si existe un defecto grave que es por necesidad o no acorde bajo lo establecido en su Ley de Enjuiciamiento Civil de su artículo 770° que considera mayor de edad a los dieciséis años que en caso se halle una situación de medida de discapacidad va seguir con el apoyo económico (pag.337).

Lo que concierne en el **primer objetivo específico**, a **nivel nacional** planteada por De la Cadena (2019) en su tesis de grado de Derecho por la Universidad Valladolid titulado “Pensión de alimentos para hijos mayores de edad frente al peligro de subsistencia del padre alimentante, Lima 2017”, su tipo de investigación es básica, nivel descriptivo y método inductivo y con la teoría fundamental. Su objetivo poder determinar este otorgamiento de alimentos a

consecuencia del estado que se encontraría el hijo mayor con discapacidad física y es que el origen de un pago no define una obligación por parte del padre, sino sería una ayuda ante una subsistencia del padre hacia el hijo. Teniendo en cuenta que esto perjudicaría el bienestar y los cuidados necesarios que necesitan en su etapa de vida que le queda para vivir (pag. 14).

El autor Perales (2021) para optar el Título Profesional de Abogado en su tesis "La Pensión de Alimentos en hijos mayores de edad en el Juzgado de Paz Letrado, Breña, 2021". Señala que es la obligación del padre de pasar una manutención en caso de discapacidad, siempre y cuando este tenga un trabajo estable y lo que respecta el monto será en base a la gravedad que presente que sea mayor de 65% y que acredite debidamente con un documento que certifique la discapacidad que se encuentre imposibilitada valerse por sus propios medios económicos y la capacidad de poder fomentar un vínculo emocional de ambos padres (pag.15).

A **nivel internacional**, de acuerdo, a Lathrop (2019) en su revista de Derecho como artículo "Discapacidad intelectual: análisis crítico de la interdicción por demencia en Chile" afirma que se tiene definido esta discapacidad llamado intelectual que se ve relacionado con un conjunto de ciertas condiciones físicas y mentales que estén afectando su desarrollo ante la sociedad, ya que, en cierta parte daña el cerebro y se comienza a brotar a partir de los 18 años de edad, haciendo brotar una demencia o signos de derrame cerebral que esto produciría una secuela grave donde persistiría tener esta enfermedad a lo largo de la vida y tener una pensión económica permanente, esto resultaría a no pueda moverse por sí mismo y estar postrado en una cama (pag.119).

Según la autora Bitencourt (2018) en su tesis doctoral "Evaluación de las necesidades de apoyo de las familias de personas con Discapacidad Intelectual y/o del Desarrollo en Brasil", teniendo en su enfoque cualitativo, diseño no experimental y teoría fundamental. De modo que, en las familias existirá un hijo mayor que presente una discapacidad física y/o mental con un mayor de gravedad, causando una separación de los padres y llegando a tener que pasar una pensión de por vida para el hijo, evidenciando también el bienestar de ambos progenitores a consecuencia de lo perjudicial que es la vida que llevara y no

podrá realizar ningún tipo de estudio profesionalmente quedando estancado para siempre y sin ninguna cura alguna, llegando a una aceptación y a la vez estarían culpándose por las condiciones al sobrevivir contando con el apoyo moral de su familia que lo rodea (pag.42).

Lo que concierne en el **segundo objetivo específico**, a **nivel internacional** Prieto (2015) tesis para optar con el grado de Doctora en Ciencias Política y Sociales “Maternidad de una hija o hijo con discapacidad: Estrategia y práctica maternas de cuidado y crianza”, tipo de enfoque cualitativo, diseño de investigación descriptivo, que tiene como objetivo es poder brindar una mejor ayuda al hijo discapacitado en donde enfrentara a diversas personas sociales por su condición. Señalar que esta deficiencia que padecería el hijo mayor se debe a tener un cuidado respectivo por parte de la madre y que también se debe de involucrar el padre para los cuidados para tener mayor soporte emocional, sin embargo, se determinaría cual es la gravedad del autismo obteniendo un resultado del profesional a cargo para poder fijar un pago temporal permitiendo una valoración y el análisis si es leve o no (pag.8).

Para Montesdeoca (2015) de su proyecto de Investigación previo a la obtención del título de Abogado “Los Derechos de las Personas con Discapacidad frente a la Obligación de Prestación en los Niños, Niñas y Adolescentes”, se relaciona con las personas que son discapacitados bajo este parámetro que pretender tener una evaluación de cierto grado leve que se deberá de realizar una investigación para manifestar si el hijo mayor al cumplir la mayoría de edad, y salvaguardar sus derechos como persona con discapacidad para tener una prestación económicamente temporal por parte del padre mediante una indagación respectiva. Que por parte del Estado tiene que garantizar el cumplimiento de la protección a las necesidades que le posee a su derecho a la salud y a la libertad de expresarse en el mundo social (pag. 24).

A **nivel nacional** para Sánchez, J. y Herrera, F. (2022) formulado su título de tesis “Limites Jurisdiccionales del Derecho de Alimentos de Mayor de Edad con Discapacidad y Estudios Exitosos, Iquitos 2021”, haciendo mención que su

mayor objetivo es lograr que el hijo mayor con discapacidad tenga estudio exitoso de acuerdo al grado de severidad mental, donde pueda irse desenvolviéndose profesionalmente y que tenga el apoyo de sus padres de manera temporal hacia sus alimentos que le corresponde. No obstante, se ve una clara evasión al derecho del ser humano que a pesar de la limitación que tiene el hijo mayor, sin embargo, tiene la habilidad de poder estudiar y se requiere el apoyo del padre para lograr culminar sus estudios haciendo efectuar el pago (pag.35).

Según Aragón (2020) titulada en su tesis “La indeterminación del concepto exitosos en el artículo 424 del Código Civil peruano en el otorgamiento de la pensión alimenticia”, nos detalla el derecho que tiene los mayores de edad de percibir una pensión en caso sigan estudiando exitosa mente hasta los 28 años de edad, donde los padres tienen el deber en caso se cumpla dicho requisito para que los padres puedan brindarle esa manutención donde está condicionada en la legislación peruana. Su investigación tuvo un análisis documental, teniendo como resultado que no hay criterios normativos o explícitos por tener estudios exitosos, llegando a la conclusión que también se brindan manutención hasta los 28 años solo en caso de discapacidad o tengan estudios exitosos.

En la parte de las teorías que son aplicada por el **Principio social de discapacidad** López (2016) menciona que la discapacidad es una base social y no un defecto donde las mismas personas crean ese límite del ser humano con discapacidad sean incluidos en la sociedad (pag.54).

**Principios de la Inclusión de Discapacidad** para Gómez (2015) es un elemento necesario para lograr que todo individuo tenga las mismas oportunidades y no dejándolo de lado haciendo ver como una discriminación por ciertas discapacidades (pag.111).

**Principio de Exclusión Social por Discapacidad** para Cortés y Sotomayor (2016) se da por un origen de múltiples causas como la discriminación a los seres humanos que tienen discapacidad y el rechazo que los lleva a marginar entorno a la sociedad (pag. 5).

**Principios de Alimentos** nos mencionan Espeitx y Gracia (2016) todo alimento es una necesidad básica para poder subsistir, para mantenerse en un buen estado de salud y así logra desarrollarse de manera física y mentalmente, también refiere de manera cultural y social bajo el mantenimiento del ser humano para que sea invocado.

**Principios de Igualdad de Oportunidades**, el autor López (2021) que en la ley de discapacidad tienen el mismo valor de igualdad que las demás personas y no solo por el hecho que tenga una discapacidad sea apartado (pag.11)

**Principio de No discriminación** Medina (2017) evitar que toda persona que tenga discapacidad sea discriminada por cualquier motivo y/o circunstancias (pag.14).

**Principio de justicia** entorno a Rawls (2017) tiene como una influencia de la doctrina que realizan diversos principios a su interés en cada persona social y cogiéndose a ciertas condiciones para que justifique su actuar acerca del caso concreto (pag.111).

En lo que refiere como una forma de **enfoques conceptuales** de la investigación a tratar. Para ello, Charlez (2020) Considera a las personas con discapacidad “como un desigual a la inferioridad como el de carácter psíquico (Síndrome de Down, autismo) o físico (deficiencia visual grave, paraplejia)”. Siendo esta situación en la que el hijo mayor con discapacidad no les permite desarrollarse con normalidad, por ello es que se requiere el cimiento de sus progenitores frente a la situación delicada que se ha suscitado. Conjuntamente señala el autor Cadena (2019) presento en su tesis como título “Pensión de alimentos para hijos mayores de edad frente al peligro de subsistencia del padre alimentante, Lima, 2017” que tuvo como objetivo general decretar la forma de inmunidad de la pensión de alimenticia del padre, y como metodología fue básica descriptiva, utilizando a 10 profesionales de derecho usando entrevistas y fichaje en donde demuestra que existe un desinterés por parte del padre pero esto le obliga a que se haga responsable de cumplir con esta necesidad para su hijo. En la primera categoría **hijos mayores con discapacidad** indica Salazar (2017) dice que existe un mayor por ciento que nacen con alguna discapacidad y que a lo largo se va transformando en un estereotipo de que las personas los acepten tal y como son. De modo que, los padres deben de aceptarlo para que sus



propios hijos sientan la fuerza necesaria y sientan que tienen el apoyo de su familia (pag.157).

En la primera subcategoría de **deficiencia física y/o mental** para el autor Zapata (2019) nos habla que esta discapacidad acontece por una falta de sensibilidad o psicomotor de la persona para lograr desenvolverse de manera natural, profesional para la vida diaria (pag.13).

Como segunda subcategoría a las **Condiciones de vida del hijo** para Rojas de Tejada y Nieves (2020) señala de que no solo se trataría en el lugar donde viven sino, también a la calidad de vida que lleva con sus padres, a los cuidados que necesitan y si le brindan apoyo psicológico para contribuir con una ayuda (pag. 68).

Así como también en la segunda categoría **pago de pensión alimenticia** señala Aparicio (2018) indica que existe un requisito que debe de concurrir que este hijo mayor viva dentro del domicilio de los padres para que proceda con la prestación económica, caso contrario no se podrá acceder a dicha pensión alimenticia (pag.52).

Y como subcategoría **pago permanente** según Areta (2015) sostiene que este pago es netamente por la asignación del grado que tenga el hijo mayor y la dificultad que presente teniendo todo el derecho de recibir esta prestación que le corresponde y que sigan viviendo en la casa de los papás (pag.184).

Por lo tanto, en la subcategoría **pago temporal** De la Guerra (2017) define a un monto de dinero que no es fijo para la subsistencia de los hijos, demostrando que puede sostenerse al culminar el periodo del tratamiento y/o un contrato indefinido (pag.120).

### **III.METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

##### **3.1.1. Tipo de investigación:**

En cuanto al tipo de investigación sobre el estudio es de tipo básica, como expresa Melet (2018) que sostiene a la investigación en ubicar nuevos conocimientos y junto al interés científico frente a una aplicación indebida de antijurídicos, para ello es fundamental la indagación para determinar a un medio socialista en poder diferenciar ciertos errores o vacíos al demostrar. Por parte de la investigación hemos preferido que sea el tipo de investigación básica, ya que para el tema de investigación sobre, "Pago de pensión alimenticia en hijos mayores con discapacidad en el Perú, 2022"; comprendiendo de la formulación de nuevos alcances, basado en la recolección de datos a través de estos instrumentos que son aplicados y forma parte de la investigación, particularmente en los casos sobre este una pensión sea temporal o permanente dependiendo del grado de discapacidad que presente, en donde se ha recopilado variedades de datos acerca revistas indexadas, artículos científicos, tesis nacionales e internacionales, jurisprudencias entre otros.

##### **3.1.2. Enfoque de estudio**

En cuanto al presente trabajo es con el enfoque **cualitativo**, que lo definiremos por como aquel en el que se busca estudiar una problemática social con la finalidad de cualificarlo, entenderlo y describirlo. En ese sentido, en el presente trabajo realizaremos el análisis de una realidad problemática identificada.

##### **3.1.3 Diseño de investigación**

Mientras tanto que, en referente al diseño de investigación, desde el primer punto de García. I., Navarro, C. y Oliver, J. (2018): constitutes the relevant research method to this proposal, since the study tries to find the teaching styles of teachers who, although marked by special social tendencias(p.7),),en síntesis, por lo anterior cita se opta para utilizar este diseño de investigación hacia una teoría fundamentada, donde, este diseño narra que se utilizaría para buscar las

informaciones que guarde relación de las categorías y subcategorías de la investigación, produciendo así nuevas teorías respecto a la figura del pago de pensión alimenticia para los hijos mayores que tienen discapacidad.

### 3.2. Categorías, subcategorías y matriz

Mediante las categorías y subcategorías de nuestra investigación, podemos deducir que estas nos ayudaron con la enmarcar la temática, es por ello que según Díaz (2018) refiere que la cada categorización son grupos que hacer ver ciertos componentes, bajo esta denominación general que, asume con cada característica acogida de ambos (p. 127), esto conllevaría a la siguiente tabla que han sido empleado dentro de la investigación. Finalmente, está matriz de consistencia que se encontrará en anexos N°1.

**Tabla 1:** Matriz de categorización

CATEGORIZACIÓN	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	SUBCATEGORIAS
CATEGORIA 1: Hijos mayores de edad con discapacidad	Se refiere a que un hijo ha nacido con una discapacidad ya sea física, mental o emocional que afecta a su vida diaria de manera satisfactoria (pag.121).	Se observa que los padres al tener conocimiento de la discapacidad que padece sus hijos tienen que brindar el apoyo emocional para que sientan protegidos.	Deficiencia física y/o mental
			Condiciones de vida al hijo
CATEGORIA 2: Pago de pensión alimenticia	La pensión alimenticia ha afectado a los hijos corriendo el riesgo de estar desamparados por sus propios progenitores. Simón, p. (2017)	Es un medio que se tiene el deber del padre entablar un pago económicamente para el sostenimiento del hijos discapacitado.	Pago permanente
			Pago temporal

**Fuente:** *Elaboración propia (2023)*

**Se anexa matriz de categorización apriorístico.**

### 3.3. Escenario de estudio

Al mismo tiempo, el escenario de estudio de la investigación, es meramente de nivel nacional debido que, en toda provincia existe este tipo de situaciones siendo más escasos porque no les toman en cuenta. También conllevaría a una conciliación extrajudicial para lograr un acto de manifestación de ambos padres,

sin embargo, no se logra porque el progenitor solo piensa en su bienestar mas no en su hijo mayores con discapacidad. Por lo cual, se desprende la participación de abogados especialistas en Derecho de Familia y Jueces de Familia quienes colaborarán por su amplia experiencia en el tema y que se utilizará como instrumento la guía de entrevistas.

### 3.4. Participantes

Los participantes que intervienen en la presente investigación son abogados especialistas en temas de familia y a la par juez del área de familia que se desempeñan, los cuales nos ayudaran a dilucidar criterios relacionados a la presente investigación. Los entrevistados fueron 1 juez, 1 fiscal y 8 abogados especialistas en el área de familia en relación al título a presentar.

**Tabla 02:** Lista de participantes de entrevistados.

ITEM	NOMBRE Y APELLIDO	GRADO	CARGO	ANOS DE EXPERIENCIA
1	Luz Elena Araujo Castillo	Magister	Jueza en Corte Superior de Justicia de Lima Norte	15
2	Jorge Duran Goñi	Magister	Especialista en Derecho de Familia, Estudio y Asociados Goñi	14
3	William Mariano Temoche Espinoza	Abogado	Especialista Litigante y Iustitia Legalis –Estudio Jurídico Empresarial	7
4	Araceli Roncal Santos	Abogada	Especialista en Derecho Civil de Familia	7
5	Armando Santos Lozano	Abogado	Especialista civil - Familia	15
6	Mercedes Elizabeth Rios Coris	Magister	Especialista del Área de Familia en el Estudio Jurídico	10
7	Rahel Alejandro Aguirre Jara	Abogado	Especialista en Civil y Penal	8
8	Melissa Monteverde Carpio	Magister	Fiscal Provincial del Ministerio Público	20
9	Luis Castañeda Helio Aniceto	Master	Estudio Jurídico de Luis Castañeda	12
10	Luis Oswaldo Castro Castillo	Licenciado	Especialista en el área civil y penal en el Estudio Jurídico Castro Castillo & Abogados Asociados	6

**Fuente:** *Elaboración propia (2023)*

### 3.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos

En este apartado, se empleará la técnica de entrevista que, según los Berenguera, Fernández de Sanmamed y Pons (2016) quienes refieren que las técnicas documentales incluyen identificar, recopilar los conocimientos de los juristas relacionados con el incidente o investigación contextual. En este caso, la información no nos la proporciona la persona que investiga directamente, sino a través del trabajo escrito, etc. Es para que, a través de estos, pretendemos compartir su significado (p. 126). Tenemos a Schettini y Cortazzo (2016) al recurrir a esta información a través de las entrevistas se podrá a conocer a fondo las preguntas en base si han llevado estos tipos de casos en su carrera profesional, siendo el instrumento base para lograr una respuesta concreta.

Al mismo tiempo, el instrumento a emplearse para la utilización de la citada técnica es la guía de entrevista, a través de la cual se realizara a diversos abogados y jueces acerca del tema y donde analizaremos cada respuesta brindada por los expertos, además analizaremos diversas fuentes, ya sea doctrina, normativa y el juicio personal de los expertos que contribuirán con la investigación aportando su crítica por su amplia experiencia y trayectoria, con el fin de coadyuvar a su realización, es así que la información es específicamente del tema tratado. La guía de entrevista se encuentra anexada en el anexo N° 2.

**Tabla 3:** *Validación de instrumentos – Guía de entrevista*

Validación de Instrumentos					
Instrumento	Validador			Cargo o Institución	Porcentaje
Guía de Entrevista	Laos	Jaramillo	Enrique	Docente UCV-Lima Norte	95%
	Jordan				
	Tocunaga	Ore	Gina	Docente UCV-Lima Norte	95%
	Lora	Brenner	Carlos	Docente UCV- Lima Norte	100%
				<b>Promedio</b>	<b>96.67%</b>

**Fuente:** *Elaboración propia (2023)*

### 3.6. Procedimiento

En este procedimiento nos basaremos en la doctrina de las cuestiones metodológicas de la investigación científica, y se puede inferir que se trata de un registro o un plan de investigación cuyo propósito es dar respuesta a las cuestiones planteadas, en este sentido, con el enfoque cualitativo que tiene el diseño de la teoría fundamentada en esta investigación, además, antes de la recolección de datos, se coordinará con los especialistas en el tema tratado a fin de acceder a información relacionados al “Pago de pensión en hijos mayores de edad con discapacidad en el Perú, 2022”, por lo cual, se plantea cada uno de los objetivos para el estudio e identificando las respuestas de los entrevistados, por tanto, convertirlo en una guía de entrevista.

### 3.7. Muestra de Análisis Documental:

Para los autores Dulzaides y Molina (2018) sostiene que es una investigación cualitativa, que va derivar diversas informaciones con el objetivo de buscar documentos que guarden relación a nuestra investigación, así como: noticias, jurisprudencias, revistas, tesis entre otros documentos.

**Tabla N°4:** Matriz de documentos analizados según los objetivos

ITEM	OBJETIVOS CON LOS CUALES SE RELACIONAN LOS DOCUMENTOS	FUENTES DOCUMENTALES	Sub Totales
1	Objetivo General	-Noticia: Los hijos mayores de 18 años pueden recibir una pensión de alimentos. Año: 2023. -Casación N 2383-2015-Madrid, hijo mayor con discapacidad Lorenzo tiene una hermana Sara menor a los dos les otorgaron la pensión pero a Lorenzo le da el 65%.	2
2	Primer Objetivo Específico	-Amplían asignación hijo mayores con discapacidad severa. Centro de Noticia, 2019. -Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Civil, Sección 1.ª), n.º 430/2015, de 17 de julio de 2015 [rsts 3441/2015].	2
3	Segundo Objetivo Específico	- Corte Constitucional define la obligación alimentaria frente a personas en situación de discapacidad. -Tribunal Supremo sienta jurisprudencia y da la razón a una madre separada que convive con su hijo de 27 años que padece una discapacidad del 65%.	2

<b>Total de documentos analizados</b>	<b>6</b>
---------------------------------------	----------

Fuente: Elaboración propia (2023)

### **3.8. Rigor Científico**

Tomando en cuenta que Vasconcelos (2021): refers to a compatibility with the quality of an investigation that must be carried out, before being able to use this data collection tool that has been selected for this study (pag.238). Y que se ha solicitado a tres expertos en investigación científica que verifiquen la herramienta de recolección de datos, a saber, la guía de entrevistas. Los resultados se muestran en la Tabla 3. Además, para asegurar la alta calidad de los productos de investigación de este estudio, se ha seleccionado expertos en la materia para la validación.

Por lo tanto, este objetivo de rigor científico de nuestra investigación, así como instrumento, la guía de entrevista es validado por tres autoridades que han verificado y analizados las preguntas que tenga relevancia al planteamiento de los objetivos, con la función de cumplir la transparencia y que será bajo aprobación.

### **3.9. Aspectos éticos**

En la investigación se realizó de acuerdo a la norma APA 7ma edición y a la ética que se ha cumplido bajo los parámetros establecidos. Por ello, se cumplió con las directrices de la Universidad César Vallejo entorno a la Resolución Vice Rectoral de Investigación N°062-2023-VI-UCV aprueba Guía de elaboración de trabajos de grados y títulos de fecha 13 de marzo del 2022 y conforme al Software Informático Turnitin de la plataforma anti plagio.

**IV. Resultados y discusión:** En esta parte se describirá y analizar los resultados obtenidos teniendo en cuenta la secuencia de la triangulación en los siguientes tenemos: descripción de los hallazgos que fueron obtenidos en los estudios previos, el análisis documental y los respectivos resultados acerca de las diez (10) preguntas de entrevistados. En esta combinación descriptiva y analítica, está bajo los lineamientos del objetivo general y sus dos objetivos específicos que fueron planteados en este estudio.

Comenzamos con la recopilación del primer instrumento respecto al **Objetivo General:** “Determinar los criterios para el pago de una pensión de alimentos a hijos mayores de edad con discapacidad en el Perú”.

#### **Resultados obtenidos por parte de nuestros expertos entrevistados.**

De lo planteado en la **primera pregunta** de la guía de entrevista: De acuerdo con su experiencia profesional, ¿Cuáles serían los criterios a considerar para el pago de una pensión de alimentos a hijos mayores de edad con discapacidad en el Perú, 2022? Ellos respondieron lo siguiente:

**Monteverde (2023), Ríos (2023), Lozano (2023), Duran (2023) y Helio (2023)**, tienen un criterio acerca en considerar el pago de una pensión de alimentos que se debe tener en cuenta la capacidad económica que tenga el obligado si cuenta con un trabajo estable o no y que, además si la discapacidad que padece no puede sostenerse solo para desempeñarse en el ámbito laboral o estudiantil, también se debe conocer el tipo y grado de discapacidad que presenten. No obstante, para los cinco (5) entrevistados tienen este criterio que se deben de basar los jueces y dejando de lado el tipo de discapacidad que padecería este hijo mayor de edad ya que, hablan de manera genérica en referencia a ello. Afirmaron que se trata de una situación especial donde acarrea un amplio dilema al tratarse de un tema no conocido pero que se debe de ver constantemente.

Por su parte, **Temoche (2023), Soto (2023), Liberato (2023) y Castro (2023)**, tuvieron una opinión distinta al cual serían los criterios para una pensión



de alimentos en hijos mayores con discapacidad. El fundamento de estos cuatro entrevistados radicó en que lo más cercano es el certificado médico que evalúa al hijo mayor discapacitado como lo indica en el código civil en el artículo 473°. A esto debemos de agregar que solo se basan bajo este único criterio más no tienen otra forma de tener un segundo criterio para efectuar una pensión de alimentos. Señalaron que están aumentando estos tipos de procesos para una pensión alimenticia pero no los toman en serio ante esta situación que se enfrenta los hijos mayores.

No obstante, **Araujo (2023)**, indica que uno de los primordiales factores para que sea el otorgamiento de una pensión al hijo pues se tiene que tomar en cuenta lo que indica el CONADIS ya que, vincula tres niveles de discapacidad como: leve, moderada y grave. Entonces, tiene esta perspectiva para que todo proceso que el Juez va evaluar tiene que verificar principal lo que dice el CONADIS dejando de lado lo que diga el código civil peruano. Señala que en estos casos no son tan conocidos pese que, están aumentando una cifra considerable pero no son relevantes a nivel nacional como provincias que no lo toman importante porque las madres de familia desconocen los derechos de sus hijos que se encuentran discapacitados.

Así mismo, en razón a la **pregunta dos** de la guía de entrevista: ¿Considera Ud. que el pago de una pensión alimenticia para hijos mayores con discapacidad puede ser otorgado por otros familiares que no sean los progenitores? Explique su respuesta.

**Monteverde (2023), Temoche (2023), Araujo (2023), Soto (2023), Ríos (2023), Lozano (2023), Liberato (2023) y Castro (2023)** consideraron que si efectivamente los familiares de consanguinidad puedan ayudar económicamente al hijo mayor con discapacidad siempre y cuando el progenitor no tenga la posibilidad económica de pasar una manutención, teniendo en cuenta que, tiene que vivir con sus padres o en este caso con la madre para que sea accesible y si el Juez competente lo permite y no dejando desamparado, donde se tendría que evaluar qué tipo de discapacidad es la padece.

En tanto, **Duran (2023)** y **Helio (2023)** al considerar que el pago de pensión de alimentos sea otorgado por otros familiares, no se debe pasar por alto a las obligaciones que tiene el progenitor con su hijo mayor discapacitado como lo conforma en el código civil y debiéndose respetar, puede que no tenga la posibilidad, pero tiene el deber de buscar un trabajo para que pueda solventar los gastos médicos y alimentos hasta que el juez lo determine. Se pudo advertir existe dos valoraciones distintas acerca de poder dar la facultad a otros parientes de consanguinidad en designarles un monto de pensión de alimentos al hijo mayor que es discapacitado, lo cual reflejar, el debate de los especialistas y las controversias que determinan para asumir esta responsabilidad en brindar ayuda al sobrino y/o nieto discapacitado conforme a la descendencia que se encontrara con vida. Por lo tanto, tenemos a otros especialistas indican ciertas cuestiones por lo que no se le debe de otorgar a otros familiares para que asuma esta responsabilidad, cabe recalcar, que toda obligación recae de los padres hacia sus hijos.

De igual manera, sobre la **pregunta tres** de la guía de entrevista: Considera ¿Ud. ¿Que el pago de una pensión alimenticia a los hijos mayores con discapacidad debe solo recaer en el progenitor o debe también el Estado intervenir económicamente por igual? Explique su respuesta.

### **Análisis e interpretación de las categorías apriorísticas y emergente**

#### **Respecto al objetivo general:**

Determinar los criterios para el pago de una pensión de alimentos a hijos mayores de edad con discapacidad en el Perú
---

Se dio a conocer el surgimiento de la **categoría emergente** de las respuestas de los expertos, de las entrevistas realizadas “**tipos de discapacidad que existen**” se desconocen los tipos de discapacidad que existe de los que no son conocidos como el Síndrome de daw, paraplejia, no tener un riñón, autismo, entre otros. Sin embargo, observan que este prototipo es especial

porque se trata de una discapacidad relevante para salud mental, física, el estado de la escasez económicamente que no cuenten para sobrevivir.

### **Resultados obtenidos de nuestra ficha de análisis de fuente documental.**

Se tiene que los resultados de la guía de análisis documental ubicados 2 fuentes documentales relacionado al **Objetivo General** que busca determinar los criterios para el pago de una pensión de alimentos a hijos mayores de edad con discapacidad en el Perú.

Conforme a la noticia de RPP noticias titulada **¿Los hijos mayores de 18 años pueden recibir una pensión de alimentos? (2023)**, relacionado a nuestro tema en donde detallaban que si se les podría otorgar esta **pensión alimenticia** a las personas de una edad prudente que padezcan de alguna discapacidad y que no les permita solventar sus gastos ellos mismos por estas razones si pueden obtener este beneficio les ayudaría a estas personas que cumplan con estos requisitos.

Seguidamente en la **Sentencia N°2383-2015 De España- Madrid (2015)** señala que existe dos hijos uno de ellos **mayor de edad que sufre una discapacidad** y por el otro lado una hija menor de edad que se encuentra sana en donde los dos requieren una pensión alimenticia y la madre es quien se encarga de solicitarlo en donde le otorgan al mayor el 60% y a la hija el 40% ya que el juez evalúa que le mayor requiere más cuidados ya que sufre una discapacidad.

### **Resultados obtenidos por parte de nuestros expertos entrevistados.**

En cuanto a la **cuarta pregunta** de la guía de entrevista: De acuerdo con su experiencia. ¿Cuáles serían las condiciones de vida del hijo mayor de edad con discapacidad para el pago permanente de una pensión alimenticia en el Perú?

**Monteverde (2023), Ríos (2023), Lozano (2023), Temoche (2023), Araujo (2023), Soto (2023), Liberato (2023), Castro (2023), Duran (2023) y Helio (2023)** de los diez entrevistados fueron de la opinión que las condiciones

de vida del hijo mayor de edad con discapacidad ante el pago permanente. Señalaron que deberían de vivir con los padres y que el ambiente en donde estén exista tranquilidad para la salud del discapacitado teniendo los cuidados necesarios si fuera el caso grave que no pudiera moverse, comer por sí solos teniendo una dependencia parcial.

En cuanto a la **quinta pregunta** de la guía de entrevista: En su experiencia profesional. ¿En qué medida física y/o mental del hijo mayor de edad con discapacidad incide para determinar una pensión alimenticia con carácter de permanente en el Perú?

Monteverde (2023), Temoche (2023), Araujo (2023), Duran (2023), Helio (2023) y Ríos (2023), manifestaron que en la medida de la deficiencia física y/o mental del hijo mayor de edad incidiría para lograr determinar el pago alimenticio de carácter permanente. Señalaron básicamente se acreditaría con el certificado médico teniendo como resultado el grado que fuera obtenido mayor del 65% del tipo de discapacidad más frecuente suelen existir y sea más conocidos y debiendo ser valorado al momento de determina un monto establecido siendo de por vida. De otra manera, Soto (2023) solo refiere a la deficiencia física y mental que le impiden ejercer alguna fuerza o moviliza. Por otra parte, Liberato (2023), Castro (2023) y Lozano (2023) fueron de la opinión que se debe priorizar el monto que se fijara de acuerdo a su deficiencia física que pueda padecer o mental que no pueda razonar adecuadamente al momento de interactuar con las personas.

En cuanto a la **sexta pregunta** de la guía de entrevista: En su experiencia profesional. ¿Comente usted que casos conoce sobre hijos mayores con discapacidad física y/o mental que hubiera una pensión alimenticia permanente?

Monteverde (2023), Temoche (2023) ambos expertos han llevado este caso que ha salido a favor del hijo mayor discapacitado, en cuanto al progenitor contaba una estabilidad económica que no le afectaban en nada para su subsistencia.

## **Análisis e interpretación de las categorías apriorísticas y emergente**

### **Respecto al Objetivo Específico 1:**

Analizar si la deficiencia física y/o mental, así como las condiciones de vida del hijo determinan el pago permanente de una pensión de alimentos en el Perú.

Se dio a conocer el surgimiento de la **categoría emergente** de las respuestas de los expertos, de las entrevistas realizadas las mismas que no han sido elaboradas en el trabajo de investigación, ante la importancia y la relación con la categoría es necesario señalar que: las condiciones de vida del hijo son fundamental ya que, se podrá conocer como es el estilo de vida, los cuidados que se necesitan. Por lo tanto, en la categoría que surge de la experiencia de los entrevistados refiere al “**grado de dificultad**”. Esto es que va implicar dentro de los resultados del certificado médico especialista dependiendo de la discapacidad en la que padecen, donde cada institución médica se encuentra con experiencia debido a una especialización de estudios para lograr mayor conocimiento.

### **Resultados obtenidos de nuestra ficha de análisis de fuente documental.**

Mediante la “**Sentencia N°2958-2018/Lambayeque**” que por parte del Equipo Multidisciplinario del Módulo de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque emita informe cada dos meses por el periodo de seis meses y luego cada tres meses por el periodo de un año debiendo incidir en condición socio económica y familiar, condiciones de salud, condiciones de vivienda, seguimiento y/o supervivencia, que, EL APOYO informe cada seis meses y durante todo el periodo de su designación, sobre el cumplimiento de sus funciones.

En su parte el “**Centro de Noticias/ Prensa-Congreso (2019)**”, tenemos a un que los hijos adultos reciban un beneficio económico no todas estas personas con discapacidad por ser mayores de edad no pueden acceder de estos beneficios que les podrían dar mucha ayuda para solventar sus necesidades básicas. En **conclusión**, en ambos análisis buscan otorgar la

pensión alimenticia a hijos mayores de edad que sufren discapacidad y tienen este beneficio por el solo hecho de ser una persona vulnerable de este modo la ley lo ampara y les ayuda con este beneficio que les asiste.

### **Resultados obtenidos por parte de nuestros expertos entrevistados.**

En cuanto a la **séptima pregunta** de la guía de entrevistas: “En su experiencia profesional ¿Cuáles serían las condiciones de vida del hijo mayor de edad con discapacidad para el pago temporal de una pensión de alimentos en el Perú?”

**Duran (2023), Monteverde (2023), Temoche (2023), Araujo (2023)** opinan que las condiciones de vida adecuada para el hijo mayor de edad serían que deban de permanecer viviendo bajo el techo de los padres, teniendo un ambiente sano y llevar una vida tranquila hasta la recuperación que tenga de la discapacidad donde requiera estar con sus padres y vuelva a realizar sus actividades cotidianas.

Para lo cual, **Soto (2023)** da su punto de vista que solo sería la condición de la discapacidad del hijo mayor hasta que sea pronta la recuperación o se regenere favorablemente. Por su parte, **Lozano (2023) y Liberato (2023)** opina que se debe de tener en cuenta la capacidad del sujeto hacia el obligado que tenga que brindar una estabilidad económica, estableciendo un margen de estatutos adecuados para una vida digna. Para, **Castro (2023)** solo la condición de vida sería que tenga una discapacidad leve y que no le dificulte en realizar sus labores, tratándose de un quehacer que no requiera de hacer mucha fuerza. Por otro lado, **Ríos (2023)** refiere solo a la incapacidad parcial que presenta todo hijo mayor que se encuentre discapacitado. Por su parte, **Helio (2023)** nos opina que aún no ha llevado un caso similar, pero considero que para que se le otorgue una pensión temporal sería en base a la necesidad del hijo que no este grave y que podría mejorar a plazo corto mediante una atención médica.

Se debe de precisar idóneamente la clase de condiciones ya que, cada uno tiene una manera de señalar toda situación de condiciones de vida para este hijo

mayor con discapacidad, teniendo como referente a diversas maneras de proponer ciertas condiciones en favor del hijo mayor.

En cuenta, a la **octava pregunta** de la guía de entrevistados: “En su experiencia profesional ¿En qué medida la deficiencia física y/o mental del hijo mayor de edad con discapacidad incide para determinar una pensión alimenticia con carácter de temporal en el Perú?

**Temoche (2023)** enfatiza que en la medida de la deficiencia física y/o mental se debe de determinar con un grado menor del 60% para que sea considerado una discapacidad temporal y poniendo un límite de lo que generaría un margen de discapacitado leve.

Para **Monteverde (2023)** y **Ríos (2023)** que debe ser considerada en valorar que, tipo es que demuestra como discapacidad sea temporal o no para que se le asigne una pensión o este ya no lo requiera. Por su parte, **Helio (2023)** una de las cosas que incide grandemente el poder de determinar una pensión para los alimentos temporalmente ya que, por ser temporal no recae a una gravedad sino, a algo leve del estado de necesidad que pudiera requerir para su pronta recuperación.

En otra parte, **Castro (2023)**, **Lozano (2023)** y **Liberato (2023)** esta manera de ver las cosas acerca de la medida del entorno física o mental para el hijo mayor de edad va depender de la situación que lo amerite si es en grado menor o no y conjuntamente de la pobreza que pueda tener el alimentista.

Para **Soto (2023)** en estos casos se tuvo como relevancia el padecimiento de la discapacidad y va de la mano la necesidad de requerir terapias, rehabilitación si fuera el caso no tan grave donde se pueda ver una evolución rápidamente.

Por un lado, **Araujo (2023)** para que la deficiencia sea idónea se debe de conocer cuán grado genera esta dificultad que presentaría y dicho esto el límite que genera mediante un certificado médico conociendo para que se determinara una pensión alimenticia con el enfoque temporal. **Duran (2023)** ante este tipo de posición que se ve reflejado ante la minusvalía física o mental siendo no

perjudicial para el desenvolvimiento netamente profesionalmente y genere ingresos al término de su tratamiento.

En cuanto a la **novena pregunta**: “En su experiencia profesional ¿Comente usted que casos conoce sobre hijos mayores con discapacidad física y/o mental que hubiesen recibido una pensión alimenticia temporal?”

**Duran (2023) y Helio (2023)** según sus experiencias no fue un caso tan complejo debido que, fueron casos que logro salir con éxito tratándose de una discapacidad leve que todo padre conoce desde un primer momento que tiene la obligación de cubrir sus necesidades como los alimentos, vivienda y una condición estable de vida.

Para **Ríos (2023), Lozano (2023) y Castro (2023)** en todos esos casos también existe la discapacidad de depresión que puede surgir mediante síntomas que lo llevaran a un especialista a tratar y no siendo para toda la vida que se puede manejar mediante medicamentos que logren controlarse para sí puedan solventarse económicamente tanto para su vida diaria, estudios. Para **Araujo (2023)** opina que no son escasos en que incurrían estos casos por pensión de alimenticia hacia los hijos mayores que presenten alguna discapacidad.

Por otro lado, **Temoche (2023)** en base a su experiencia en Lima es muy poco lo que se logra visualizar, sin embargo, en algunas provincias que he podido asistir en una diligencia en Arequipa por caso de alimentos, pero me llamo la atención de una madre de familia que pedía una pensión de alimentos debido a que, el padre de hijo había fallecido y no contaba con algún trabajo y pidiendo que los familiares paternos le ayudaran, y dicho esto el hijo mayor presentaba una discapacidad moderada que se le podría llevar un tratamiento para ello necesitaba solventar los gastos de las terapias, medicinas. Llevando a cabo la diligencia y con éxito se logró obtener un monto fijo por parte del hermano del fallecido ya que, si tenía posibilidad alguna de poder apoyarlo.

Para **Monteverde (2023)** comenta que no ha llevado un caso similar, pero tiene nociones acerca del tema debido que, un colega ha llevado casos



especiales y le ha comentado como se llevaba a cabo. Por su parte, **Soto (2023)** estima haber llevado un caso antes de pandemia que se trataba de un caso que el hijo tenía una enfermedad leve y que no sea constante para su recuperación pronta.

De tal manera, nuestra **decima pregunta:** Considera usted agregar una recomendación o sugerencia para la presente investigación.

Asimismo, los especialistas Araujo (2023) en la existencia que guardaría relación a la problemática de la pensión de manera temporal o permanente ante un hijo mayor de edad con discapacidad. Añade que se debe analizar la Ley 29973 de personas con discapacidad y conjuntamente de la mano con la normatividad 30364 que también forma parte del procedimiento si existiera algún maltrato físico y/o psicológico debido a la condición, salvaguardando a toda costa la integridad de la persona discapacitado dependiendo de la gravedad que le dificultara valerse por ellos mismos. Para Soto (2023) añade que se tiene tomar en cuenta ante los tipos de casos debido que son especiales en nuestro país, de modo que, demuestran una frustración porque no pueden realizar sus actividades normales ya que, les impiden esta discapacidad.

En cambio, otros entrevistados no tuvieron ninguna recomendación hacia el tema a investigar ya que, para ellos estaba claro y no habría necesidad de indagar más a profundidad. Por lo que, no son recurrentes que suelen presentarse casos especiales, quizá en otras jurisdicciones o provincias se vean.

## **Análisis e interpretación de las categorías apriorísticas y emergente**

### **Respecto al Objetivo Específico 2:**

Analizar si la deficiencia física y/o mental, así como las condiciones de vida del hijo determinan el pago temporal de una pensión de alimentos en el Perú.
---

Se dio a conocer el surgimiento de la **categoría emergente** de las respuestas de los expertos, de las entrevistas realizadas debido que no han sido incorporada a lo largo de la investigación, pero la importancia y en la relación de las

categorías de los entrevistados, es menester señalar que: la categoría se desprende de la experiencia de los entrevistados se le conoce como “**evaluación médica**”. Esto resalta la aplicación necesaria para obtener un punto de equilibrio acerca de la deficiencia que se proponga de manera temporal en los hijos mayor de edad con discapacidad. Asimismo, es importante tener el conocimiento de cómo va evolucionando con las terapias, rehabilitación para que pueda continuar con su rutina laboral y profesional, sin tener ninguna interrupción.

### **Resultados obtenidos de nuestra ficha de análisis de fuente documental.**

Para la “**Corte Constitucional que define el cargo de alimentos frente a seres humanos en una posición de discapacidad (2022)**” que mencionan que es de mucha importancia el mostrar todo medio de prueba que acredite la discapacidad y lo que requiere esta persona para que pueda solicitar esta pensión alimenticia ahí se comprueba si es que en verdad requiere o no de este sustento económico que se le solicita al progenitor, esto se comprueba con el examen médico que acredita el grado de discapacidad que tiene esta persona.

En cuanto a la revista “**Las pensiones alimenticias para hijos con discapacidad no existe un límite de edad. (2014)**” donde se señala por parte del Tribunal Supremo que es el Juez encargado de valorar todas las pruebas e interpretarlas en donde él se encarga de dar el visto y de mencionar en este caso que si le corresponde a esta persona que sufre discapacidad leve refiere de manera temporal, pero qué si se puede valer por sí mismo y puede solventarse el mismo y que no requiere de dicha pensión alimenticia del progenitor.

## **DISCUSIÓN**

En tal sentido, se redacta a través de la **discusión de resultados** lo que resuelve la ejecución del método de triangulación de los hallazgos diagnosticado en los instrumentos de recolección de datos, tanto la guía de entrevista y la guía de análisis documental, de la misma manera en los antecedentes nacionales e internacional de la investigación. Siendo así, iniciamos con la discusión del **Objetivo General**.

Para dar inicio, los hallazgos encontrados como instrumento de recolección de datos que es la guía de entrevistas. Los especialistas advierten que existe diversos criterios que tomarían en cuenta para el hijo mayor que se está imposibilitado de poder subsistir. La mayoría avala la figura del estado económico del obligado si estaría en sus posibilidades de poder pasar una pensión alimenticia. Por otro lado, sostienen que tiene que ver mucho el tipo de discapacidad y el grado en el que se encontrarían los hijos mayores. Por otra parte, se configura lo que indica el CONADIS acerca de la discapacidad en base a sus tres modalidades que son señalados en su Ley. Todos los entrevistados tienen una forma distinta de ver las situaciones al momento de evaluar el criterio a seguir.

No obstante, desarrollar los hallazgos visualizados para el **objetivo general** en la guía de análisis documental donde la Sentencia N°2383-2015 De España- Madrid refiere que, en el análisis coinciden que si es necesario otorgarles esta pensión alimenticia a las personas mayores que sufren discapacidad y que tienen que ser comprobadas con un examen médico en donde el Juez es quien da la decisión y le otorga esta pensión alimenticia, debido que, no pueden sostenerse y cubrir sus propios gastos.

Seguido a ello, complementando lo referido por las fuentes documentales y reforzando además la postura de los entrevistados, se tiene como hallazgo de nuestro **marco teórico** lo aportado por a **Incara (2020) y Pérez (2022)** señalan analiza el criterio civil de cómo aplican los magistrados, y detalla que en artículo 39° del código español menciona que los padres son los obligados a brindar apoyo incluso a los hijos adultos basándose en la ley de proporcionalidad en donde el juez es quien determina la cuantía siempre de acuerdo al salario del progenitor para el hijo. Además, tener el valor del grado que arroja el resultado de la evaluación del médico y poner un límite para establecer un orden adecuado en los criterios en los demás casos que se requiere utilizar y no perjudicar tanto a los hijos mayores como el progenitor. Como también será bajo las medidas de ayuda hacia las personas discapacitados de mayor de edad que puedan ejercer o no su correcto ejercicio de su propia capacidad para ello, deberá de precisar

su desenvolvimiento jurídico por su condición de igualdad ante las personas. Solo se procederá si existe un defecto grave que es por necesidad o no acorde.

En base a lo ponderado tanto en las preguntas de las guías de entrevistas, el ponderamiento de la ficha de análisis de documentos y los hallazgos del marco teórico, dirigidos para el **objetivo general** de nuestra tesis, se tiene que como conclusión, existió un consenso en torno al estado de necesidad de este hijo mayor para que pueda acceder a esta pensión encontramos 4 factores esenciales para que el Juez pueda valorar estos medios de prueba que son (a) que el hijo conviva con uno de los padres; (b) comprobar el estado de necesidad; (c) comprobar el grado de discapacidad en que se encuentra el hijo solicitante; (d) comprobar si este hijo puede realizar sus actividades diarias por si solo o que en verdad necesite de ayuda obteniendo toda esta información el Juez podrá garantizar el bienestar de este hijo mayor con discapacidad.

No obstante, también sería que este hijo este en constantes chequeos por asistentes médicos para buscar como poder mejorar en su salud tanto mental como emocional y adaptarlo en la sociedad, así como crear más centros de capacitación y de recreación gratuita para estas personas que a veces se encuentran excluidos por la sociedad.

Después del análisis efectuado se puede decir que los hijos mayor con discapacidad **inciden en lo** planteado en el **supuesto general**, es decir, los criterios para el pago de una pensión alimenticia formar parte del grado de discapacidad y las condiciones en el que se encuentran tanta vivienda, alimentos, vestimenta, servicios psicológicos para que prime en los hijos mayores de edad. Por tal motivo, es el principal para lograr el bienestar y la seguridad que recibirá dicha pensión de por vida logrando establecer una seguridad que no estará desamparado.

Asimismo, con respecto al **Objetivo Específico 1**, se parte de los resultados encontrados en los instrumentos de recolección de datos sobre la guía de entrevista señala que puede existir diversas situaciones en cuanto se comience presentar algún síntoma de discapacidad en el hijo mayor, no

obstante, ello se debe de precisar cuan grave es la deficiencia tanto físico y/o mental que no tenga ninguna cura y que tenga las mejores condiciones como un ambiente adecuado, la atención para la discapacidad y brindar el apoyo emocional, así como también conocer el grado de la dificultad que le impedía sobre salir adelante. Obtener el pago permanente deberá ser mayor de 60% de discapacidad y sea el tipo que padezca, además, ante una condición de vida que es para darle una calidad de vida para mantenerlo a salvaguardo ya por ser una discapacidad incurable no podrá realizar su vida normal. Que existe evaluaciones y seguimiento del estado de salud, se ha visto que no existe la ayuda por parte de los progenitores al desentenderse y dejar en estado de abandono al hijo mayor discapacitado.

En esa secuencia, de los resultados detallados en los precedentes de investigación Perales (2021) y Bitencourt (2018) señalan que, esta discapacidad mental es considerado como discapacidad intelectual ya que, va de la mano estas circunstancias físicas o mentales que se ve afectado comenzando a presentarse signos de un posible derrame cerebral y esto sería incurable para el hijo mayor debidamente comprobado mayor del 65%, dejando en estado vegetal para toda su vida donde se acarrearía un monto fijo permanente por el Juez encargado de llevar cualquier tipo de casos similares. Por otro lado, que ha tenido un espacio de ciertos cambios en el descubierto de las necesidades de las familias de estas personas para recibir apoyos en el ámbito familiar, y que estos estudios demuestran la relación entre necesidades de apoyarse y la calidad de vida contando con un medio económico del progenitor, recibiendo los cuidados de la madre.

No obstante, desarrollar los hallazgos visualizados para el **objetivo específico 1** en la guía de análisis documental donde la Sentencia N°372-2014-España-Madrid conforme a los dictaminado que ante la situación de la discapacidad física de grado de gravedad no se determina la extinción de los alimentos debido que, presenta una dificultad para su vida y teniendo que permanecer en el hogar de los padres para que tenga el cuidado necesario para su salud.

Se tiene en base a lo obtenido en tanto en las preguntas de **la guía de entrevista, de la ficha de análisis documental y hallazgos del marco teórico** centrando para el **objetivo específico 1**, nos arrojaron comparativamente una mejor riqueza de los análisis documentales y las entrevistas, en donde señalan que toda discapacidad permanente merece un pago fijo cuando se compruebe la gravedad mental que este hijo padezca y muestre en su certificado médico donde detalla la deficiencia que padece y el grado de discapacidad que tiene que ser mayor a 65% de discapacidad. Todos los resultados arrojan que tiene que existir una enfermedad grave para que se pueda realizar este tipo de pensión permanente ya que el hijo no se puede mover o realizar una vida con normalidad como cualquier otro. Por tanto, en la falta de desarrollar más idóneamente todo tipo de condiciones y discapacidades, para lograr mantener una estrategia que no se vea afecto a la condición de vida para que pueda tener un hogar estable y con el apoyo de los cuidados brindados por la madre. Adicionalmente, se desconocen el tipo de grado y tipo de deficiencia que pueda existir solo tomando iniciativa en lo que se encuentra.

En cuanto, al grado de la discapacidad que tiene que tener el hijo mayor para poder comprobar si es cierto o no que no puede valerse por sí solo y que necesita del apoyo de ambos padres para ello no solo se necesitara un certificado sino un diagnóstico de un especialista en la salud de una entidad pública que acredite el estado de este hijo solicitado por el Juez y comprobar la veracidad de los medios de prueba, no obstante, los padres requerirá pasar por un examen psicológico para logren superar por la situación que estarían pasando.

De los análisis revisados se puede decir que la dicha deficiencia sea física o mental no se extingue una pensión permanente ya que, ello podrá ayudar todo tipo de tratamiento, alimentos que son fundamental teniendo en cuenta del grado mayor de 65%, de modo que, exista una discapacidad incurable que no pueda realizar una vida normal y estar sujeto a medicamentos, terapia psicológica donde se apersonaran la especialista que les ayudaran a orientales para fortalecer la unión de padres e hijos ante la discapacidad incurable que presenta.

Con respecto al **Objetivo Específico 2**, se parte de los resultados encontrados en los instrumentos de recolección de datos sobre la guía de entrevista se pudo llegar a concluir que las condiciones físicas y/o mentales son necesarias para determinar si el grado leve merece tener una pensión de alimentos. Pero con el requisito que se encuentre estudiando y cuenten el factor económico del padre brindando una estabilidad. Por otro lado, refiere también a los cuidados de los mismos padres para el hijo mayor con discapacidad sabiendo el grado físicamente leve mediante un certificado médico que establece dicho grado menor de 65% donde tiene las habilidades de prestar atención y captar todo tipo de situaciones en lo que respecta a sus estudios.

En cuanto, a los resultados detallados en los precedentes de investigación Sánchez y Herrera (2022) y Montesdeoca (2015) tratándose del hijo mayor con discapacidad leve o severa donde se puede desarrollarse en torno a un estudio exitoso con la ayuda del profesional de terapias para que pueda mejorar y continuar con sus estudios teniendo toda la facultad de hacerlo. Entonces, se tiene que ver una evaluación exhaustiva para lograr equiparar el grado menor salvaguardando sus derechos de prestación temporal a corto plazo.

Desarrollado en el hallazgo del análisis documental en la revista “**Las pensiones alimenticias para hijos con discapacidad no existe un límite de edad. (2014)**” donde señala que por parte del Tribunal Supremo ha señalado en su sentencia en el que establece que acerca de la pensión alimenticia que le fue otorgado a favor del hijo mayor con discapacidad leve donde debe seguir pagando hasta que culmine con su periodo de rehabilitación por un lapso de 4 a 5 años, siempre y cuando siga viviendo en el domicilio familiar.

Haciendo hincapié en el ponderado tanto en las preguntas de las guías de entrevistas, el ponderamiento de la ficha de análisis de documentos y los hallazgos del marco teórico, dirigidos para el **objetivo específico 2** de nuestra tesis, si al analizar si la deficiencia física y/o mental, así como las condiciones de vida del hijo mayor de edad con discapacidad determinan el pago temporal de una pensión de alimentos en el Perú que toda discapacidad considerada como leve se debe de trata constantemente como una rehabilitación, asistencia

psicológica, se encontró algunos de los especialistas tienen una noción básica del tema a tratar y otros que han llevado el proceso de alimentos en hijos mayor con discapacidad que han experimentado llevar este tipo de seguimiento del proceso, de las medidas de las inferioridades que existe acerca en toda persona por encontrarse discapacitado y se encuentre imposibilitado para rehacer su vida diaria. planteados por esta investigación, en aplicación al método de triangulación. Esta tiene como propósito realizar una síntesis de niveles que se encontrara el problema a que realice su vida normal como toda persona. Conforme esta pensión de manera temporal les asiste a las personas que tengan una discapacidad leve o moderada que no es grave que proviene de algún trastorno o problema que tengan estos hijos que será recuperable por eso será temporal la pensión o que se encuentren estudiando este pago acabara cuando acaben de estudiar por eso es de manera permanente.



## V. CONCLUSIONES

**PRIMERO:** Respecto al objetivo general se evidencia que solo existe en el proceso de alimentos al presentar un medio probatorio sería el certificado médico que presenta el discapacitado, quiere decir, que los jueces solo se basan en ello, no buscan ser más rigurosos al momento de determinar una pensión alimenticia para el hijo mayor discapacitado. Entonces, no ven más allá que otro criterio donde se puede evaluar o conocer el grado de discapacidad que demostraría tener. Este derecho alimentario que va beneficiado a estas personas mayores de edad que sufren una discapacidad y no pueden desarrollarse con normalidad si se les tienen que otorgar este derecho, ya que, no pueden solventar sus gastos ellos mismos.

**SEGUNDO:** En consecuencia, para el segundo objetivo específico uno, si bien es cierto que los hijos mayores de 18 años pueden reclamar la pensión de alimentos, siempre y cuando dicha necesidad deba ser corroborada por el juez encargado del caso, así como este último tendrá en consideración si el hijo padece alguna discapacidad grave o muy grave para que esta pensión le sea otorgada de manera definida y que no pueda valerse por sí mismo y requiere de una ayuda para poder subsistir. Sin embargo, encontramos que para sea brindando deberá de vivir en la propiedad de los padres para que pueda ser ejecutado la pensión alimenticia.

**TERCERO:** Por último, se tendría que especificar un nivel de grado a todo hijo que tenga una discapacidad y saber qué tipo es lo que padece, siendo así, el caso que fuera leve merece una pensión a corto plazo ya que, con el tratamiento pueda mejorar y pueda subsistir por ellos mismos para que solventen sus alimentos y gastos personales.

## VII. RECOMENDACIONES

**PRIMERO:** Se debe de implementar en el Código Artículo 473.- Alimentos a hijos mayores de edad. El mayor de dieciocho años solo tiene derecho a alimentos cuando no se encuentre en aptitud de atender a su subsistencia por causa de incapacidad física o mental debidamente comprobadas. Si la causa que lo redujo a ese estado fue su propia inmoralidad, solo podrá exigir lo estrictamente necesario para subsistir. La discapacidad se valora en grados y porcentajes, y da lugar al acceso a distintas prestaciones o ayudas. Existen cinco grados de discapacidad: grado 1 (discapacidad nula), grado 2 (discapacidad leve), grado 3 (discapacidad moderada), grado 4 (discapacidad grave) y grado 5 (muy grave). Por otro lado, estas cinco clases de discapacidad ordenadas por porcentaje de discapacidad: clase I (0%), clase II (1% a 24%), clase III (25% a 49%), clase IV (50% a 70%) y clase V (75% en adelante) básicas.

**SEGUNDO:** Realizar visitas semanalmente o mensualmente acerca de las condiciones que viva, muy aparte el estado emocional de la persona de discapacidad. Además, identificar el estado sea leve o grave, es decir, que no haya cura para lo que padece y ejecutar una pensión alimenticia de manera permanente ya fija para toda la vida de toda persona que son hijos mayores a partir de los dieciocho (18) años de edad.

**TERCERO:** Para el objetivo específico dos mencionaremos que esta ayuda alimentaria para estos casos de hijo mayor con discapacidad que aún apresar de su circunstancia no se rinde sino que busca la manera de poder sobre salir y solicita esta ayuda a sus progenitores por un tiempo temporal hasta que termine su carrera profesional para que pueda cumplir sus metas por eso es recomendable que los padres no les limiten la capacidad de sus hijo siempre es bueno explorar y medir su inteligencia y no restringirlos no excluirlos en la sociedad ya que tienen los mismos derechos que una persona normal .

## REFERENCIAS

- Álvarez, A. (2019). *Pensión de alimentos para hijos mayores de edad*. Universidad de Valladolid. Facultad de Ciencias Sociales Jurídicas y de la Comunicación. <https://uvadoc.uva.es/handle/10324/37053>
- Aparicio, I. (2018). *Análisis práctico de la pensión alimenticia de los hijos en el actual código civil español: posibles soluciones para los pleitos de familia*. Madrid. <https://eprints.ucm.es/id/eprint/48049/1/T40030.pdf>
- Aragón Ruiz, S. (2020). *La indeterminación del concepto estudios exitosos en el artículo 424° del Código Civil Peruano en el otorgamiento de la pensión alimenticia*. Tesis para optar el título profesional de abogado. Repositorio U Andina: [https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/4066/Stefany\\_Tesis\\_bachiller\\_2020.PDF?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/4066/Stefany_Tesis_bachiller_2020.PDF?sequence=1&isAllowed=y)
- Arata, M. (2015). *La asignación económica por hijo discapacitado a cargo en el sistema español de seguridad social*. España. <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/msalazar,+Art+7+RD+2015.pdf>
- Chávez Montoya, M. S. (2017). *La determinación de las pensiones de alimentos y los sistemas orientadores de cálculo*. Tesis para optar el grado de bachiller. Repositorio URP: <https://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/urp/1129/TESISMar%C3%ADa%20Susan%20Ch%C3%A1vez%20Montoya.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Cortés, J. y Sotomayor, E. (2016). *La Exclusión Social de las personas con discapacidad en situaciones de pobreza. El caso de los campesinos saharauis de Argelia*. Recuperado el 01 de junio del 2023. [https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1132-12962016000200012](https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1132-12962016000200012)
- De la Cadena, A. M. (2019). *Pensión De Alimentos Para Hijos Mayores De Edad Frente Al Peligro De Subsistencia Del Padre Alimentante*, Lima 2017. Lima. <https://hdl.handle.net/20.500.12990/771>
- Gamero, P. I. (2017). *La pensión de alimentos en hijos mayores de edad*. Trabajo de Fin de Grado Universidad de Jaén. Derecho Civil, Derecho Financiero y Tributario, Jaen. <https://hdl.handle.net/10953.1/7244>
- García, I., Navarro, C. y Oliver, J. (2018): *Analysis Of The Teachers' Teaching Styles Of The School Of Law Of The Sergio University Santa Marta*

*Sectional Grov in grounded theory*. Revista del Centro de Investigación y Estudios. [https://www.grupocieg.org/archivos\\_revista/5-1-8%20\(106-119\)%20Garc%C3%ADa%20Navarro%20y%20otros%20Agosto%202014\\_articulo\\_id135.pdf](https://www.grupocieg.org/archivos_revista/5-1-8%20(106-119)%20Garc%C3%ADa%20Navarro%20y%20otros%20Agosto%202014_articulo_id135.pdf)

Lathrop, F. (2019). *Discapacidad intelectual: análisis crítico de la interdicción por demencia en Chile*. Revista de derecho (Valdivia) [https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S071809502019000100117&script=sci\\_arttext&tlng=pt](https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S071809502019000100117&script=sci_arttext&tlng=pt)

Melet, A. (2018). *La investigación cualitativa en el marco de la ciencia jurídica*. <http://servicio.bc.uc.edu.ve/derecho/revista/idc41/art06.pdf>.

Pérez, R. (2020). *La Pensión de Alimentos de los Hijos Mayores con Discapacidad en Caso de Crisis Matrimoniales, Revista Boliviana*. Recuperado 15 de junio del 2022. [file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-LaPensionDeAlimentosDeLosHijosMayoresConDiscapacid-8536419%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-LaPensionDeAlimentosDeLosHijosMayoresConDiscapacid-8536419%20(1).pdf)

Prieto de la Rosa, A. (2015). *Maternidad de una hija o hijo con discapacidad: Estrategias y prácticas maternas de cuidado y crianza*. México [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/Tesis8a/D039.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/Tesis8a/D039.pdf)

Reyes, A. B. (2019). *El límite legal de la pensión alimenticia y la obligación con el hijo mayor de edad profesional* Lima, 2018. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/43458>

Recuperado de: <https://m.inei.gob.pe/prensa/noticias/47-de-cada-100-personas-con-discapacidad-son-adultos-mayores-10226/>

Salas, C. y Huamani, E. (2016). *Pensión Alimenticia y su Influencia en las Condiciones de Vida Familiar de los Niños y Niñas Registrados en la Demuna de la Municipalidad de Rio Grande, Condesuyos, Arequipa*. Recuperado de: <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Tssagijc.pdf>

Salazar, M. (2017). *Padres de niños con discapacidad. Relación y diferencias entre inteligencia emocional y resiliencia*. <https://casus.ucss.edu.pe/index.php/casus/article/view/50/40>

Schettini, P. y Cortazzo, I. (2016). *Técnica y estrategias en la investigación cualitativa*. Series: Libro de Cátedra. <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/53686>

Sánchez, J. y Herrera, F. (2022): *Limites Jurisdiccionales del Derecho de Alimentos de Mayor de Edad con Discapacidad y Estudios Exitosos, Iquitos 2021*.<http://repositorio.ucp.edu.pe/handle/UCP/2293>

Simón, P. (2017). La pensión alimenticia. Gaceta Jurídica. Lima. Recuperado de:  
<file:///C:/Users/Usuario/Downloads/dfm0327.pdf>

Vasconcelos, S.; Menezes, P.; D Ribeiro, M. y Heitman, E. (2021): *Rigor científico y ciencia abierta: desafíos éticos y metodológicos en la investigación cualitativa*. Scielo en Perspectiva. 1-85 <https://bit.ly/3IBbrdA>

Zapata, C. (2019). *Análisis Jurídico del Derecho de menores con discapacidad en cuanto a fijación de pensión alimenticia diferenciada de acuerdo con el grado y tipo de discapacidad en la normativa legal ecuatoriana*.<file:///C:/Users/Usuario/Downloads/T-UCSG-PRE-JUR-DER-MD-333.pdf>

## ANEXO 1: Matriz de Categorización

<b>PROBLEMA GENERAL</b>	<b>OBJETIVO GENERAL</b>	<b>SUPUESTO GENERAL</b>	<b>CATEGORIAS</b>	<b>SUBCATEGORÍAS</b>
¿Cuáles son los criterios para el pago de una pensión de alimentos a hijos mayores de edad con discapacidad en el Perú?	Determinar los criterios para el pago de una pensión de alimentos a hijos mayores de edad con discapacidad en el Perú, 2022.	Los criterios para el pago de una pensión de alimentos a hijos mayores de edad con discapacidad en el Perú deben ser principalmente el grado de deficiencia física y/o mental, así como las condiciones de vida del hijo que lo rodea.	Hijos mayores de edad con discapacidad	Deficiencia Física y/o mental
<b>PROBLEMA ESPECIFICOS</b>	<b>OBJETIVOS ESPECIFICOS</b>	<b>SUPUESTOS ESPECIFICOS</b>		Condiciones de vida del hijo
¿De qué manera la deficiencia física y/o mental, así como las condiciones de vida del hijo mayor de edad con discapacidad determinan el pago permanente de una pensión de alimentos en el Perú?	Analizar si la deficiencia física y/o mental, así como las condiciones de vida del hijo mayor de edad con discapacidad determinan el pago permanente de una pensión de alimentos en el Perú.	La deficiencia física y/o mental, así como las condiciones de vida del hijo mayor de edad con discapacidad determinan el pago permanente de una pensión de alimentos en el Perú, debido a que el hijo tenga el grado superior de 65% para que se ejecute.	Pago de pensión alimenticia	Pago permanente
¿De qué manera la deficiencia física y/o mental, así como las condiciones de vida del hijo mayor de edad con discapacidad determinan el pago temporal de una pensión de alimentos en el Perú?	Analizar si la deficiencia física y/o mental, así como las condiciones de vida del hijo mayor de edad con discapacidad determinan el pago temporal de una pensión de alimentos en el Perú.	La deficiencia física y/o mental, así como las condiciones de vida del hijo mayor de edad con discapacidad determinan el pago temporal de una pensión de alimentos en el Perú, debido a que se certifique el grado que tiene.		Pago temporal

## ANEXO N°2. Guía de Análisis Documental



### GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL

Documento N° 01

**TITULO:** “Pago de pensión alimenticia en hijos mayores con Discapacidad en el Perú,2022”

Autores: Kimberlin Geraldin Leon Torres, Lesly Herlinda Paredes Ruiz

Fecha:

Objetivo General

**Determinar los criterios para el pago de una pensión de alimentos a hijos mayores de edad con discapacidad en el Perú, 2022.**

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	<p><a href="https://rpp.pe/lima/actualidad/los-hijos-mayores-de-18-anos-pueden-recibir-una-pension-por-alimentos-noticia-1473619#:~:text=En%20la%20secuencia">https://rpp.pe/lima/actualidad/los-hijos-mayores-de-18-anos-pueden-recibir-una-pension-por-alimentos-noticia-1473619#:~:text=En%20la%20secuencia</a></p> <p>Por redacción de RPP Noticias.</p> <p>Fecha: 20 de marzo del 2023</p>
<b>CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR</b>	<p>¿Los hijos mayores de 18 años pueden recibir una pensión de alimentos?</p> <p>En la secuencia Familia y Justicia se aclaró que los hijos mayores de edad pueden gozar de este beneficio si se encuentran estudiando o si él o ella cuenta con alguna discapacidad física o mental que le impida atender su propia subsistencia podrá ser acreedora de este derecho.</p>
<b>ANALISIS DEL CONTENIDO</b>	<p>Esta información es beneficiosa para aquellas personas que cumplan con estos requisitos como estar estudiando, tener alguna discapacidad, para que les ayude a poder cumplir con todos sus objetivos de vida y así tengan una mejor calidad de vida. También señala que si este hijo solicita y no cumple con estos requisitos automáticamente les serán negados.</p>
<b>Ponderamiento</b>	<p>Este beneficio ayudaría a muchas personas ya que muchas de ellas no pueden valerse por sí solas y necesitan de un solvento económico para que puedan ayudarse en su comida, movilidad vestimenta, servicios y muchas cosas esenciales para estas personas.</p>

## ANEXO N°2. Guía de Análisis Documental



### GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL

Documento N° 01

**TITULO:** "Pago de pensión alimenticia en hijos mayores con Discapacidad en el Perú,2022"

Autores: Kimberlin Geraldin Leon Torres, Lesly Herlinda Paredes Ruiz

Fecha:

Objetivo General

**Determinar los criterios para el pago de una pensión de alimentos a hijos mayores de edad con discapacidad en el Perú, 2022.**

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	<p><a href="file:///C:/Users/therrera/Downloads/sentenciademadridhijo%20discapacitado.pdf">file:///C:/Users/therrera/Downloads/sentenciademadridhijo%20discapacitado.pdf</a></p> <p>Sentencia N°2383-2015 De España- Madrid</p> <p>Fecha: 23-06-2015</p>
<b>CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR</b>	<p>Dice lo siguiente: " Hay un hijo discapacitado, Lorenz, ingresado en un Centro Dependiente de la Junta de Andalucía, nacido en 1988. La otra hija menor que el anterior, Sara nació el -1991. La pensión alimenticia abonada (perpetuatio iurisdictionis), 835,66 Euros para los dos. El 60% para Lorenzo y el 40% para Sara. Pide al padre que se dejen sin efecto los 501,93 euros. abonados para el hijo, mientras esté en la Residencia de Incapacitados y si deja de estarlo que se reanude el pago de la pensión a la madre (administradora de la misma). El hijo recibe de MUFACE 536,60 Eur. al mes (año 2012). En la Residencia para Discapacitados paga 402,45 Eur. El hijo, desgraciadamente, tiene una psicosis irreversible. El padre era profesor de universidad, cobrando ahora en clases pasivas, la pensión máxima, que se centra en alrededor de 2.000 Euros. netos mensuales. El referido padre fruto de una posterior relación con otra profesora de universidad, Doña Maite ha tenido otra hija, FALLO: Se revoca la sentencia, en cuanto se otorga la pensión alimenticia a favor del hijo mayor don Lorenzo, en cuanto percibe la pensión no contributiva de la Gestión Económica y Financiera de Muface, que en el año 2012, ascendía a 536,60 euros mensuales. Se fija en 300 euros mensuales la pensión a abonar por el padre a la hija doña Sara. Sin costas del recurso.</p>
<b>ANALISIS DEL CONTENIDO</b>	<p>Esta sentencia ampara a los hijos pero más al hijo discapacitado que es el mayor llamado Lorenzo ya que el requiere más cuidados y genera más gastos que su hermana menor por ello es el monto para cada hijo.</p>
<b>Ponderamiento</b>	<p>Que si la madre solicita una pensión alimenticia para cada hijo se le será dada siempre y cuando el juez deba evaluar su condición de cada hijo ya que cada uno de ellos es distinto y tienen distintas necesidades.</p>



## ANEXO N°2. Guía de Análisis Documental



### GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL

Documento N° 01

**TITULO:** “Pago de pensión alimenticia en hijos mayores con Discapacidad en el Perú,2022”

Autores: Kimberlin Geraldin Leon Torres, Lesly Herlinda Paredes Ruiz

Fecha:

Objetivo Especifico 1

**Analizar si la deficiencia física y/o mental, así como las condiciones de vida del hijo mayor de edad con discapacidad determinan el pago permanente de una pensión de alimentos en el Perú, 2022.**

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	<a href="file:///C:/Users/TOSHIBA/Downloads/CASACI%C3%93N%20N.o%202958-2018%20alimentos.pdf">file:///C:/Users/TOSHIBA/Downloads/CASACI%C3%93N%20N.o%202958-2018%20alimentos.pdf</a> Perú – Provincia de Lambayeque Casación N°2958-2018/Corte Suprema de Justicia de la República
<b>CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR</b>	Sentencia de la Casación N° 2958-2018/LAMBAYEQUE
<b>ANALISIS DEL CONTENIDO</b>	Lía del Carmen Muncada Hernández solicita se le declare interdicto a Kevy Anthony Becerra Mundaca, por padecer de retardo mental moderado, se encuentra privado de discernimiento, lo que ha originado que éste dependa de terceros para expresar su voluntad de manera indubitable; asimismo en consecuencia declara interdicto a Kevy Anthony Becerra Mundaca, y nombrando como su curadora a Lia Del Carmen Mundaca Hernández, en calidad de madre, se le autoriza para que haga uso del ejercicio de representación, gestión y disposición de los derechos a través de acciones judiciales, administrativas y demás pertinentes autorizándola además para que realice todo trámite administrativo, judicial. Por lo que el hijo cuando era pequeño sufrió la secuela de meningitis, que ocasionó; síndrome de convulsivo con retraso del lenguaje y retardo mental, por tal razón ha quedado con discapacidad intelectual, lo que ha originado que éste dependa de terceros para expresar su voluntad de manera indubitable.
<b>Ponderamiento</b>	REVOCARON la sentencia contenida en la resolución 18, y REFORMÁNDOLA DESIGNARON como APOYO de Kevy Anthony Becerra Mundaca, a Lía del Carmen Mundaca Hernández en su condición de madre, quien se encargará de BRINDAR APOYO PERMANENTE para asuntos relacionados con su salud, tratamiento de su enfermedad, trámites judiciales y administrativos y/o cualquier otro, pudiendo ejercer representación, gestión y disposición de los derechos de Kevy Anthony Becerra Mundaca a través de acciones judiciales, administrativas y demás pertinentes para cumplir con su obligación, bajo las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar en caso de incumplimiento.

## ANEXO N°2. Guía de Análisis Documental



### GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL

Documento N° 01

**TITULO:** “Pago de pensión alimenticia en hijos mayores con Discapacidad en el Perú,2022”

Autores: Kimberlin Geraldin Leon Torres, Lesly Herlinda Paredes Ruiz

Fecha:

Objetivo Específico 1

**Analizar si la deficiencia física y/o mental, así como las condiciones de vida del hijo mayor de edad con discapacidad determinan el pago permanente de una pensión de alimentos en el Perú, 2022.**

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	Amplían asignación para familiar para hijos con discapacidad severa. <a href="https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/Prensa/heraldo.nsf/CNtitulares2/3c13182687b2baf005258416005ee229/?OpenDocument">https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/Prensa/heraldo.nsf/CNtitulares2/3c13182687b2baf005258416005ee229/?OpenDocument</a> Centro de Noticias/ Prensa-Congreso 11-06-2019
<b>CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR</b>	El beneficio de asignación familiar será percibido por los trabajadores que tengan a su cargo uno o más hijos con discapacidad severa sin límite de edad, señaló la autora de la propuesta Paloma Noceda (AP), al sustentar el proyecto de ley 3528/2018-CR, que modifica el artículo 2 de la Ley 25129 que fue aprobado por unanimidad. La presidenta de la Comisión, Marisol Espinoza (APP), añadió que en el caso de que el hijo al cumplir la mayoría de edad se encuentre efectuando estudios superiores o universitarios, este beneficio se extenderá hasta que termine dichos estudios, hasta un máximo de 6 años posteriores al cumplimiento de dicha mayoría de edad.
<b>ANALISIS DEL CONTENIDO</b>	Se señala que para poder acceso al beneficio como toda persona discapacitada deberá de presentar un certificado médico y realizar conforme al registro para que obtenga su carnet de CONADIS, sin embargo, existe un bono a los padres que cuentan con un hijo mayor discapacitado recibirán de acuerdo a ley 29973 que donde se rige este tipo de casos.
<b>Ponderamiento</b>	Teniendo en cuenta, dicho beneficio que les dan a los hijos discapacitados no todos logran acaparar beneficiarse ya que, les ponen muchas trabas al querer tener un apoyo extra, no obstante, por el deber que tiene el padre de pasar los alimentos a sus hijos mayores que tiene una discapacidad.

## ANEXO N°2. Guía de Análisis Documental



### GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL

Documento N° 01

**TITULO:** “Pago de pensión alimenticia en hijos mayores con Discapacidad en el Perú,2022”

Autores: Kimberlin Geraldin Leon Torres, Lesly Herlinda Paredes Ruiz

Fecha:

Objetivo Específico 2

**Analizar si la deficiencia física y/o mental, así como las condiciones de vida del hijo mayor de edad con discapacidad determinan el pago temporal de una pensión de alimentos en el en el Perú, 2022.**

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	Corte Constitucional define la obligación alimentaria frente a personas en situación de discapacidad. <a href="https://tirant.com/co/actualidad-juridica/noticia-corteconstitucional-define-la-obligacion-alimentaria-frente-a-personasen-situacion-de-discapacidad">https://tirant.com/co/actualidad-juridica/noticia-corteconstitucional-define-la-obligacion-alimentaria-frente-a-personasen-situacion-de-discapacidad</a> Fecha: 01-02-2022
<b>CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR</b>	En el marco de una acción de tutela presentada por un joven en situación de discapacidad contra el Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Cali con ocasión de la exoneración de alimentos realizada a favor de su padre, la Corte Constitucional reiteró que en el caso de los hijos mayores de edad en condición de discapacidad, el juez debe valorar las barreras sociales y económicas que impiden su participación en el mercado antes de tomar una decisión respecto de la exoneración alimentaria de los obligados.
<b>ANALISIS DEL CONTENIDO</b>	Teniendo como un antecedente previo ha considerado el Alto Tribunal de mayor jerarquía ha tomado en cuenta que dicho juez en primera instancia no ha corroborado debidamente la prueba que le ha sido llegado por parte del joven que presentaba una condición leve de discapacidad y la dificultad para que pueda sostenerse. El Aquo manifiesta que no valoraron debidamente que fueron presentados en el proceso para determinar una pensión alimentaria.
<b>Ponderamiento</b>	Por lo tanto, bajo el sustento previo que había ya ocurrencias del caso que las pruebas no estuvo bien apreciadas por la Corte Constitucional debiendo nuevamente valorar toda prueba dando un plazo consecuente para que corrija y que indicaría la obligación alimentaria para el joven mayor de discapacidad que contaba con la capacidad de poder suministrar sus propias necesidad.

## ANEXO N°2. Guía de Análisis Documental



### GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL

Documento N° 01

**TITULO:** “Pago de pensión alimenticia en hijos mayores con Discapacidad en el Perú,2022”

Autores: Kimberlin Geraldin Leon Torres, Lesly Herlinda Paredes Ruiz

Fecha:

Objetivo Específico 2

**Analizar si la deficiencia física y/o mental, así como las condiciones de vida del hijo mayor de edad con discapacidad determinan el pago temporal de una pensión de alimentos en el Perú, 2022.**

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	Las pensiones alimenticias para hijos con discapacidad no tienen límite de edad. <a href="https://cadenaser.com/ser/2014/07/10/espana/1404949823_850215.html">https://cadenaser.com/ser/2014/07/10/espana/1404949823_850215.html</a> España – Madrid Alberto Pozas - 2014
<b>CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR</b>	Tribunal Supremo sienta jurisprudencia y da la razón a una madre separada que convive con su hijo de 27 años.
<b>ANALISIS DEL CONTENIDO</b>	Las pensiones alimenticias que un progenitor separado debe pagar a su hijo con discapacidad no tienen límite de edad. El Tribunal Supremo ha dictado una sentencia en la que establece que una <b>pensión alimenticia</b> otorgada a favor de un hijo con discapacidad leve debe seguir pagando incluso después de que éste cumpla la mayoría de edad, siempre y cuando siga viviendo en el domicilio familiar y su discapacidad le impida hacer una vida dependiente.
<b>Ponderamiento</b>	La situación de discapacidad de un hijo mayor de edad no se extingue de por sí siempre se tienen que presentar pruebas fehacientes que determinan por sí misma la extinción o modificación de los alimentos que los padres deben prestar en un juicio matrimonial sobre el beneficio de su hijo.

## GUÍA DE ENTREVISTA

**TÍTULO:**

El Pago de Pensión Alimenticia en Hijos Mayores De Edad Con Discapacidad en El Perú 2022.

**Entrevistado/a :**

.....

**Profesión :**

.....

**Grado Académico :**

.....

**Institución donde labora :**

.....

**Cargo :**

.....

**Fecha :**

.....

### OBJETIVO GENERAL

Determinar los criterios para el pago de una pensión de alimentos a hijos mayores de edad con discapacidad en el Perú, 2022.

### Preguntas:

1. De acuerdo con su experiencia profesional, ¿Cuáles serían los criterios a considerar para el pago de una pensión de alimentos a hijos mayores de edad con discapacidad en el Perú, 2022?

\_\_\_\_\_

---

---

**2. En su opinión ¿Considera Ud. que el pago de una pensión alimenticia para hijos mayores con discapacidad puede ser otorgado por otros familiares que no sean los progenitores? Explique su respuesta.**

---

---

---

**3. Considera ¿Ud. ¿Que el pago de una pensión alimenticia a los hijos mayores con discapacidad debe solo recaer en el progenitor o debe también el Estado intervenir económicamente por igual? Explique su respuesta.**

---

---

---

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

**Analizar si la deficiencia física y/o mental, así como las condiciones de vida del hijo mayor con discapacidad determinan el pago permanente de una pensión de alimentos en el Perú.**

#### **Preguntas:**

**4. De acuerdo con su experiencia, ¿Cuáles serían las condiciones de vida del hijo mayor de edad con discapacidad para el pago permanente de una pensión de alimentos en el Perú?**

---

---

---

**5. En su experiencia profesional ¿En qué medida la deficiencia física y/o mental del hijo mayor de edad con discapacidad incide para determinar una pensión alimenticia con carácter de “permanente” en el Perú?**

---

---

---

**6. En su experiencia profesional, ¿Comente Usted que casos conoce sobre hijos mayores con discapacidad física y /o mental que hubiesen recibido una pensión alimenticia “permanente”?**

---

---

---

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

**Analizar si la deficiencia física y/o mental, así como las condiciones de vida del hijo determinan el pago temporal de una pensión de alimentos en el Perú.**

### **Preguntas:**

**7. En su experiencia profesional ¿Cuáles serían las condiciones de vida del hijo mayor de edad con discapacidad para el pago temporal de una pensión de alimentos en el Perú?**

---

---

---

**8. En su experiencia profesional ¿En qué medida la deficiencia física y/o mental del hijo mayor de edad con discapacidad incide para determinar una pensión alimenticia con carácter de “temporal” en el Perú?**

---

---

---

**9. En su experiencia profesional, ¿Comente Usted que casos conoce sobre hijos mayores con discapacidad física y /o mental que hubiesen recibido una pensión alimenticia “temporal”?**

---

---

---

**10. Considera usted agregar una recomendación o sugerencia para la presente investigación**



## ANEXO 3 VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres : GINA TOCUNAGA ORE  
 1.2. Cargo e institución donde labora : UCV  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista  
 1.4. Autor(A) de Instrumento : LEON TORRES KIMBERLIN GERALDIN  
 1.5. Autor(A) de Instrumento : PAREDES RUIZ LESLY HERLINDA

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación						Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible y apropiado.												x	
2. OBJETIVIDAD	Este formulado conforme a los objetivos planteados.												x	
3. ACTUALIDAD	Está formulado, acorde a los aportes recientes del derecho												x	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												x	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												x	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												x	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												x	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												x	
9. METODOLOGÍA	Las preguntas obedecen al tipo, diseño y enfoque de la investigación.												x	
10. PERTINENCIA	El instrumento enfrenta un problema crucial jurídico y relevancia global.												x	

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación	<b>x</b>
El instrumento cumple en parte con los requisitos para su aplicación	
El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación	

### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95

Lima, 19 de mayo del 2023.



-----  
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

**ANEXO 3  
VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

- I. DATOS GENERALES**
- 1.1. Apellidos y Nombres : Los Jordán Leos Torres
  - 1.2. Cargo e Institución donde labora : DOCENTE UNIVERISTARIO
  - 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
  - 1.4. Autor(A) de Instrumento : LEON TORRES KIMBERLY
  - 1.5. Autor(A) de Instrumento : PEREDES RUIZ DE DEWAN LESLY

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación						Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible y apropiado.													/
2. OBJETIVIDAD	Este formulado conforme a los objetivos planteados.													/
3. ACTUALIDAD	Está formulado, acorde a los aportes recientes del derecho													/
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													/
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													/
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													/
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													/
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													/
9. METODOLOGÍA	Las preguntas obedecen al tipo, diseño y enfoque de la investigación.													/
10. PERTINENCIA	El instrumento enfrenta un problema crucial jurídico y relevancia global.													/

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación	SI
El instrumento cumple en parte con los requisitos para su aplicación	<del>SI</del>
El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación	<del>SI</del>

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :**

95%

Lima, 13 de mayo del 2023.

Estudio Jurídico Leos Asociados  
Enrique Jordán Leos Jaramillo  
ABOGADO  
C.A.P. 46800

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
DNI N° 85911151  
997201314

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**IX. DATOS GENERALES**

9.1. Apellidos y Nombres : LORA BRENNER Carlos Armando  
 9.2. Cargo e institución donde labora : DTC - UCV  
 9.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista  
 9.4. Autor(A) de Instrumento : LEON TORRES KIMBERLIN  
 9.5. Autor(A) de Instrumento : PAREDES RUIZ DE DEWAN LESLY

**X. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación					Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible y apropiado.													✓
2. OBJETIVIDAD	Este formulado conforme a los objetivos planteados.													✓
3. ACTUALIDAD	Está formulado, acorde a los aportes recientes del derecho													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													✓
9. METODOLOGÍA	Las preguntas obedecen al tipo, diseño y enfoque de la investigación.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento enfrenta un problema crucial jurídico y relevancia global.													✓

**XI. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación	✓
El instrumento cumple en parte con los requisitos para su aplicación	
El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación	

**XII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

**100 %**

Lima, 12 de mayo del 2023.

Carlos Armando Lora Brenner  
 ABOGADO DEL EXPERTO INFORMANTE  
 Reg. C.A.C. 4086 DNI N° 06650616

tel. 987824353

## GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

El Pago de Pensión Alimenticia en Hijos Mayores De Edad Con Discapacidad en El Perú 2022.

Entrevistado/a : Melissa Teica Monteverde Carpro  
Profesión : Abogada  
Grado Académico : Magister  
Institución donde labora : Ministerio Público  
Cargo : Fiscal Provincial  
Fecha : 26 de mayo del 2023

### OBJETIVO GENERAL

Determinar los criterios para el pago de una pensión de alimentos a hijos mayores de edad con discapacidad en el Perú, 2022.

### Preguntas:

1. De acuerdo con su experiencia profesional, ¿Cuáles serían los criterios a considerar para el pago de una pensión de alimentos a hijos mayores de edad con discapacidad en el Perú, 2022?

- Ingreso del obligado
- Que la discapacidad sea absoluta para el desempeño de labores y que sea totalmente dependiente

2. En su opinión ¿Considera Ud. que el pago de una pensión alimenticia para hijos mayores con discapacidad puede ser otorgado por otros familiares que no sean los progenitores? Explique su respuesta.

Considero que sí. Porque existe la posibilidad de que el progenitor no tenga medios económicos y otros familiares sanguíneos puedan asumir dicha responsabilidad.

3. Considera Ud. ¿Que el pago de una pensión alimenticia a los hijos mayores con discapacidad debe solo recaer en el progenitor o debe también el Estado intervenir económicamente por igual? Explique su respuesta.

Debido de recaer también en el Estado en caso las familias no pueden asumir esa responsabilidad, el Estado debería de darles una pensión mensual.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si la deficiencia física y/o mental, así como las condiciones de vida del hijo mayor con discapacidad determinan el pago permanente de una pensión de alimentos en el Perú.

#### Preguntas:

4. De acuerdo con su experiencia, ¿Cuáles serían las condiciones de vida del hijo mayor de edad con discapacidad para el pago permanente de una pensión de alimentos en el Perú?

- dependencia total hacia un tercero para el desenvolvimiento de todas sus actividades.

5. En su experiencia profesional ¿En qué medida la deficiencia física y/o mental del hijo mayor de edad con discapacidad incide para determinar una pensión alimenticia con carácter de "permanente" en el Perú?

Creo que si es valorada al momento de determinar el pago y hasta en el monto de una pensión, independiente si es una discapacidad físico o mental.

6. En su experiencia profesional, ¿Comente Usted que casos conoce sobre hijos mayores con discapacidad física y /o mental que hubiesen recibido una pensión alimenticia "permanente"?

familiar mayor de edad con discapacidad física y mental pero la pensión se lo daba la PUP cuando su papá falleció.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si la deficiencia física y/o mental, así como las condiciones de vida del hijo determinan el pago temporal de una pensión de alimentos en el Perú.

#### Preguntas:

7. En su experiencia profesional ¿Cuáles serían las condiciones de vida del hijo mayor de edad con discapacidad para el pago temporal de una pensión de alimentos en el Perú?

el grado de discapacidad, si es absoluta y degenerativa debería ser absoluta y permanente la pensión; pero si es relativa debería ser temporal hasta superada la discapacidad.

8. En su experiencia profesional ¿En qué medida la deficiencia física y/o mental del hijo mayor de edad con discapacidad incide para determinar una pensión alimenticia con carácter de "temporal" en el Perú?

Creo q se es valorada dependiendo de la discapacidad es

permanente o no.

9. En su experiencia profesional, ¿Comente Usted que casos conoce sobre hijos mayores con discapacidad física y /o mental que hubiesen recibido una pensión alimenticia "temporal"?

NO CONOZCO.

10. Considera usted agregar una recomendación o sugerencia para la presente investigación

ninguna

MELISSA TRICIA MONTAÑO DE CARPIO  
Fiscal Provincial  
Segunda Fiscalía Provincial, Fiscalía Corporativa  
Especializada en Violencia contra la Mujer y los  
Miembros del Grupo Familiar de Lima  
Cuarta Circunscripción

## GUÍA DE ENTREVISTA

### TÍTULO:

El Pago de Pensión Alimenticia en Hijos Mayores De Edad Con Discapacidad en El Perú 2022.

**Entrevistado/a** : William Mariano Temoche Espinoza

**Profesión** : Abogado con Reg. CAL 78580

**Grado Académico** : Doctorando en Derecho

**Institución donde labora** : Iustitia Legalis – Estudio Jurídico Empresarial

**Cargo** : Abogado

**Fecha** : 23 / 05 /2023

---

### OBJETIVO GENERAL

Determinar los criterios para el pago de una pensión de alimentos a hijos mayores de edad con discapacidad en el Perú, 2022.

### Preguntas:

**1. De acuerdo con su experiencia profesional, ¿Cuáles serían los criterios a considerar para el pago de una pensión de alimentos a hijos mayores de edad con discapacidad en el Perú, 2022?**

Para considerar un pago de alimentos tenemos que tener en cuenta la magnitud y el grado que prevalece está discapacidad que tiene los hijos mayores de edad, no sólo con tener un certificado médico sino también hay que ver qué tipo de discapacidad es la que padece.

**2. En su opinión ¿Considera Ud. que el pago de una pensión alimenticia para hijos mayores con discapacidad puede ser otorgado por otros familiares que no sean los progenitores? Explique su respuesta.**



De acuerdo al código civil el progenitor es que tiene el deber y la obligación de pasar los alimentos, no obstante, a ello si cabe la posibilidad de que un familiar del grado de consanguinidad pueda ayudar a este familiar y en demostrar que el padre de familia no puede aportar económicamente a su hijo.

**3. Considera Ud. ¿Que el pago de una pensión alimenticia a los hijos mayores con discapacidad debe solo recaer en el progenitor o debe también el Estado intervenir económicamente por igual? Explique su respuesta.**

Toda responsabilidad recae del progenitor pero también existe una ayuda a los hijos con discapacidad que es el CONAVIS sin embargo, no en todos los casos se logra beneficiar por la ineficiencia del personal que se encuentra laborando, dadas las circunstancias ponen pretextos para poder tener ese beneficio del programa.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

**Analizar si la deficiencia física y/o mental, así como las condiciones de vida del hijo mayor con discapacidad determinan el pago permanente de una pensión de**

**4. De acuerdo con su experiencia, ¿Cuáles serían las condiciones de vida del hijo mayor de edad con discapacidad para el pago permanente de una pensión de alimentos en el Perú?**

Se debe considerar el lugar donde habitan, vivir con los padres, tener la tranquilidad, conocer qué tipo de discapacidad es la que presenta el hijo mayor, sea la gravedad del caso para que pueda tener una pensión permanente es decir, para toda la vida.

**5. En su experiencia profesional ¿En qué medida la deficiencia física y/o mental del hijo mayor de edad con discapacidad incide para determinar una pensión alimenticia con carácter de “permanente” en el Perú?**

Debemos de conocer cuál es el grado de dificultad de la deficiencia física y/o mental que tiene este hijo mayor por ejemplo: Juan tiene 24 años pero padece de una discapacidad mental ya que, su mente y si comportamiento son de un niño de 8 años de edad.

Es donde se configura una pensión de manera permanente para este hijo mayor ya que, no puede valerse por sí mismo y hacer una vida profesional.

**6. En su experiencia profesional, ¿Comente Usted que casos conoce sobre hijos mayores con discapacidad física y /o mental que hubiesen recibido una pensión alimenticia “permanente”?**

Si, un caso de un efectivo policial que la madre de su hijo lo demandó por alimentos argumentando que su hijo tiene una discapacidad física y que es de por vida.

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

**Analizar si la deficiencia física y/o mental, así como las condiciones de vida del hijo determinan el pago temporal de una pensión de alimentos en el Perú.**

**Preguntas:**

**7. En su experiencia profesional ¿Cuáles serían las condiciones de vida del hijo mayor de edad con discapacidad para el pago temporal de una pensión de alimentos en el Perú?**

Hay que poner un límite acerca del pago temporal, es decir, si la discapacidad que tiene es leve donde se puede llevar una terapia a 5 o 8 años conforme a su tratamiento, también puede ser que está discapacidad sea que este hijo mayor.

**8. En su experiencia profesional ¿En qué medida la deficiencia física y/o mental del hijo mayor de edad con discapacidad incide para determinar una pensión alimenticia con carácter de “temporal” en el Perú?**

Hay delimitar el grado que sea menor de 60% y tener el conocimiento si el progenitor pueda absolver con un estatus económico para su hijo mayor con discapacidad poniendo un rango de 6 años aproximadamente como vaya avanzando con su terapia física.

**9. En su experiencia profesional, ¿Comente Usted que casos conoce sobre hijos mayores con discapacidad física y /o mental que hubiesen recibido una pensión alimenticia “temporal”?**

En lima es poco lo sé ve este tipo de casos, pero en provincias son más recurrentes ya que, los padres se deslindan de sus deberes por el hecho que ya cumplió la mayoría de edad o también piensan que es una carga para el progenitor por la

discapacidad que presentan, sin embargo, tiene el deber y la obligación de pasar una pensión alimenticia a sus hijos mayores con discapacidad. Un caso de Arequipa que la madre de familia está al cuidado de su hijo de 25 años que tiene una discapacidad física y que la señora recurrió a un abogado para demandarlo por alimentos al señor Pedro ya que, evadía su responsabilidad. Al transcurrir con el proceso este juez de familia emite una sentencia que el señor Pedro deberá pasar una pensión de 800 soles mensuales para su hijos mayores, dado las circunstancias que padece y viendo el caso.

**10. Considera usted agregar una recomendación o sugerencia para la presente investigación.**

Profundizar más a lo que quiere llegar a proponer con su tema de investigación.



*William Mariano Temoche Espinoza*  
Reg. CAL N° 78580

## GUÍA DE ENTREVISTA

### TÍTULO:

El Pago de Pensión Alimenticia en Hijos Mayores De Edad Con Discapacidad en El Perú 2022.

**Entrevistado/a** : Luz Elena Araujo Castillo

**Profesión** : Abogada

**Grado Académico** : Mgter.

**Institución donde labora** : Poder Judicial

**Cargo** : Jueza en Corte Superior de Justicia de Lima Norte  
Módulo Judicial Integrado de Violencia Contra la Mujer  
e Integrantes del Grupo Familiar

**Fecha** : 24-05-2023

---

### OBJETIVO GENERAL

Determinar los criterios para el pago de una pensión de alimentos a hijos mayores de edad con discapacidad en el Perú, 2022.

### Preguntas:

**1. De acuerdo con su experiencia profesional, ¿Cuáles serían los criterios a considerar para el pago de una pensión de alimentos a hijos mayores de edad con discapacidad en el Perú, 2022?**

Uno de los principales factores a considerar para el otorgamiento de una pensión de alimentos a hijos que tienen cualquier tipo de discapacidad es considerar el estado de discapacidad que según Conadis lo cataloga en tres niveles: leve, moderada y grave, en ese sentido, la grave siendo las mas perjudicial.

**2. En su opinión ¿Considera Ud. que el pago de una pensión alimenticia para hijos mayores con discapacidad puede ser otorgado por otros familiares que no sean los progenitores? Explique su respuesta.**

Si, en caso de que los padres hayan fallecido o no estén aptos por cualquier índole legal o mental, la responsabilidad según nuestra normativa recae sobre los ascendientes normativos mas cercanos como los abuelos o tíos.

**3. Considera ¿Ud. ¿Que el pago de una pensión alimenticia a los hijos mayores con discapacidad debe solo recaer en el progenitor o debe también el Estado intervenir económicamente por igual? Explique su respuesta.**

Si, el estado debe velar por la dignidad y calidad de vida de las personas con discapacidad las cuales se encuentran amparadas ante Conadis y la ley 30364, en ese sentido, acreditada la discapacidad Severa el estado otorga una pensión de por vida a las personas con discapacidad.

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

**Analizar si la deficiencia física y/o mental, así como las condiciones de vida del hijo mayor con discapacidad determinan el pago permanente de una pensión de alimentos en el Perú.**

### **Preguntas:**

**4. De acuerdo con su experiencia, ¿Cuáles serían las condiciones de vida del hijo mayor de edad con discapacidad para el pago permanente de una pensión de alimentos en el Perú?**

Se tendría que acreditar el estado de discapacidad si es leve, moderada o severa según lo acredite Conadis y el estado económico que se encuentre, tendiendo en cuenta que una persona con discapacidad severa necesita cuidados extremos por ser dependiente de una persona realizar cualquier actividad cotidiana como comer.

**5. En su experiencia profesional ¿En qué medida la deficiencia física y/o mental del hijo mayor de edad con discapacidad incide para determinar una pensión alimenticia con carácter de “permanente” en el Perú?**

La discapacidad lo acredita el certificado de discapacidad en el cual el medico evaluador constara el grado de discapacidad, en consecuencia, con ese certificado ya se podría inscribir en conadis y acceder a los beneficios que la ley le otorga, como en el caso de la discapacidad severa una pensión permanente.

**6. En su experiencia profesional, ¿Comente Usted que casos conoce sobre hijos mayores con discapacidad física y /o mental que hubiesen recibido una pensión alimenticia “permanente”?**

Este caso lo ha llevado un juez que conozco y me que me comento, ocurrido hace 5 años atrás que la mamá interpone una pensión de alimentos para su hijo de dieciocho años que tiene una discapacidad grave y el padre estaba desaparecido ya que, los abandono al conocer que hijo mayor tiene una discapacidad que lo tendrá para toda su vida y no podrá realizar una vida sana y se logró ubicarlo para que cumpla con la pensión de alimentos.

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

**Analizar si la deficiencia física y/o mental, así como las condiciones de vida del hijo determinan el pago temporal de una pensión de alimentos en el Perú.**

### **Preguntas:**

**7. En su experiencia profesional ¿Cuáles serían las condiciones de vida del hijo mayor de edad con discapacidad para el pago temporal de una pensión de alimentos en el Perú?**

Tener el criterio si fuera el caso leve puede ser una discapacidad física que conlleva a un tratamiento dependiendo del tiempo que indique los médicos especialistas.

**8. En su experiencia profesional ¿En qué medida la deficiencia física y/o mental del hijo mayor de edad con discapacidad incide para determinar una pensión alimenticia con carácter de “temporal” en el Perú?**

Va determinar el grado y el límite que genera su discapacidad, para ello, lo demostraran un certificado médico y dar a conocer que deficiencia física y/o mental es lo que presenta.

**9. En su experiencia profesional, ¿Comente Usted que casos conoce sobre hijos mayores con discapacidad física y/o mental que hubiesen recibido una pensión alimenticia “temporal”?**

No hay muchos casos porque son escasos, debido a la alta demanda al incurrir para iniciar un proceso de alimentos y no todas las madres de familias conocen este tipo de proceso para demandar al progenitor.

**10. Considera usted agregar una recomendación o sugerencia para la presente investigación**

Analizar bien la normativa de la ley 29973 para personas con discapacidad y la ley 30364 que también son parte, el procedimiento que a seguir para acreditar la discapacidad según nuestra normativa que es primero tener una enfermedad permanente que no tiene cura, luego acreditarlo ante el medico certificador competente del Minsa y en consecuencia acreditarse en conadis para tener los beneficios que la ley otorga a las personas discapacidad de todo el Perú.



## GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

El Pago de Pensión Alimenticia en Hijos Mayores De Edad Con Discapacidad en El Perú 2022

Entrevistado/a : Roberto Soto Grandy  
Profesión : Abogado  
Grado Académico : Abogado Titulado  
Institución donde labora : Independiente.  
Cargo : ABOGADO LITIGANTE  
Fecha : 25 / 05 / 2023

### OBJETIVO GENERAL

Determinar los criterios para el pago de una pensión de alimentos a hijos mayores de edad con discapacidad en el Perú, 2022

### Preguntas:

1. De acuerdo con su experiencia profesional, ¿Cuáles serían los criterios a considerar para el pago de una pensión de alimentos a hijos mayores de edad con discapacidad en el Perú, 2022

Un criterio a considerar es la incapacidad que tiene el hijo que conlleva a no poder mantenerse por sí solo. y tiene que estar comprobado la discapacidad que tiene de acuerdo al art. 483. CC.

2. En su opinión ¿Considera Ud. que el pago de una pensión alimenticia para hijos mayores con discapacidad puede ser otorgado por otros familiares que no sean los progenitores? Explique su respuesta.



Buena la prestación de alimentos en esta red Juridica es muy nutrida que en efecto involucra a los parientes de la persona que requiere alimentos, sin embargo, es de mucha necesidad para el que lo requiera por el simple hecho de tener una incapacidad.

3. Considera ¿Ud. ¿Que el pago de una pensión alimenticia a los hijos mayores con discapacidad debe solo recaer en el progenitor o debe también el Estado intervenir económicamente por igual? Explique su respuesta.

Si no existe una línea sucesoria de prestación el estado se tendría que hacer cargo de dicha obligación para buscar el bienestar de esta persona discapacitada.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si la deficiencia física y/o mental, así como las condiciones de vida del hijo mayor con discapacidad determinan el pago permanente de una pensión de alimentos en el Perú.

#### Preguntas:

4. De acuerdo con su experiencia, ¿Cuáles serían las condiciones de vida del hijo mayor de edad con discapacidad para el pago permanente de una pensión de alimentos en el Perú?

Una buena condición debería tener definitivamente y más si es una persona que requiere de ello que se encuentre en una situación especial, como es sus alimentos adecuados y dependi de lo que padezca, terapias, tratamientos, entre otras cosas.

5. En su experiencia profesional ¿En qué medida la deficiencia física y/o mental del hijo mayor de edad con discapacidad incide para determinar una pensión alimenticia con carácter de "permanente" en el Perú?

Justamente como lo dice en nombre deficiencia física y mental que le impida ejercer fuerza, impida movilizar y pensar por si solo. Por ello se puede determinar una pensión alimenticia justa.

6. En su experiencia profesional, ¿Comente Usted que casos conoce sobre hijos mayores con discapacidad física y/o mental que hubiesen recibido una pensión alimenticia "permanente"?

Un adulto mayor que tenga alguna discapacidad que no le permita hacer esas cosas con normalidad en donde el padre cuenta con la economía suficiente.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si la deficiencia física y/o mental, así como las condiciones de vida del hijo determinan el pago temporal de una pensión de alimentos en el Perú.

#### Preguntas:

7. En su experiencia profesional ¿Cuáles serían las condiciones de vida del hijo mayor de edad con discapacidad para el pago temporal de una pensión de alimentos en el Perú?

Que tenga una incapacidad que se cure o pueda ser regenerativa.

8. En su experiencia profesional ¿En qué medida la deficiencia física y/o mental del hijo mayor de edad con discapacidad incide para determinar una pensión alimenticia con carácter de "temporal" en el Perú?

De acuerdo al porcentaje de discapacidad, cuanto es lo

que necesite por ejemplo en terapias, en rehabilitación  
alimentos especiales, etc.

9. En su experiencia profesional, ¿Comente Usted que casos conoce sobre hijos mayores con discapacidad física y/o mental que hubiesen recibido una pensión alimenticia "temporal"?

De una persona que sufra una enfermedad leve o que no sea constante y se recupere.

10. Considera usted agregar una recomendación o sugerencia para la presente investigación

Tomarse más en cuenta este tipo de casos que hay muchos a decir verdad, se debería tomar en cuenta en nuestro país ya que son casos muy especiales, el hecho de que una persona este imposibilitada de poder valerse por si mismo es frustrante y tener una discapacidad más aún. Que se apertura más casos sobre esto y que se culmine con éxito. todos merecen una vida digna y más si ha una discapacidad de por medio no debe negarse jamás una pensión alimenticia.

FIRMA DEL ENTREVISTADO

DNI:

CAI 88676

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

El Pago de Pensión Alimenticia en Hijos Mayores De Edad Con Discapacidad en El Perú 2022

Entrevistado/a : Mercedes Elizabeth Rios Casas  
Profesión : ABOGADA  
Grado Académico : TITULADA  
Institución donde labora : LITIGANTE  
Cargo : ABOGADA  
Fecha : 19-05-2023

OBJETIVO GENERAL

Determinar los criterios para el pago de una pensión de alimentos a hijos mayores de edad con discapacidad en el Perú, 2022

Preguntas:

1. De acuerdo con su experiencia profesional, ¿Cuáles serían los criterios a considerar para el pago de una pensión de alimentos a hijos mayores de edad con discapacidad en el Perú, 2022

Un informe medico, la capacidad economica del obligado.

2. En su opinión ¿Considera Ud. que el pago de una pensión alimenticia para hijos mayores con discapacidad puede ser otorgado por otros familiares que no sean los progenitores? Explique su respuesta.

Si, con los grados de consanguinidad que establece el código civil.

3. Considera ¿Ud. ¿Que el pago de una pensión alimenticia a los hijos mayores con discapacidad debe solo recaer en el progenitor o debe también el Estado intervenir económicamente por igual? Explique su respuesta.

Si no hay una línea sucesoria de preferencia el estado lo tendría que asumir.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si la deficiencia física y/o mental, así como las condiciones de vida del hijo mayor con discapacidad determinan el pago permanente de una pensión de alimentos en el Perú.

#### Preguntas:

4. De acuerdo con su experiencia, ¿Cuáles serían las condiciones de vida del hijo mayor de edad con discapacidad para el pago permanente de una pensión de alimentos en el Perú?

La gravedad de incapacidad que determine el informe medico

5. En su experiencia profesional ¿En qué medida la deficiencia física y/o mental del hijo mayor de edad con discapacidad incide para determinar una pensión alimenticia con carácter de "permanente" en el Perú?

La incapacidad absoluta.

6. En su experiencia profesional, ¿Comente Usted que casos conoce sobre hijos mayores con discapacidad física y /o mental que hubiesen recibido una pensión alimenticia "permanente"?

Un adulto mayor con discapacidad mental de esquizofrenia y que el padre si contaba con capacidad económica.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si la deficiencia física y/o mental, así como las condiciones de vida del hijo determinan el pago temporal de una pensión de alimentos en el Perú.

#### Preguntas:

7. En su experiencia profesional ¿Cuáles serían las condiciones de vida del hijo mayor de edad con discapacidad para el pago temporal de una pensión de alimentos en el Perú?

De una incapacidad parcial.

8. En su experiencia profesional ¿En qué medida la deficiencia física y/o mental del hijo mayor de edad con discapacidad incide para determinar una pensión alimenticia con carácter de "temporal" en el Perú?

Que tenga una discapacidad parcial o

temporal.

9. En su experiencia profesional, ¿Comente Usted que casos conoce sobre hijos mayores con discapacidad física y /o mental que hubiesen recibido una pensión alimenticia "temporal"?

De una persona con depresión y cuando se recupera, o un accidente de tránsito.

10. Considera usted agregar una recomendación o sugerencia para la presente investigación

Que los jueces reciba una demanda de alimentos que acredite una discapacidad debería acreditar una anticipada. Porque y así los sites mas seguramente de un



FIRMA DEL ENTREVISTADO

DNI:

42815566

## GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

El Pago de Pensión Alimenticia en Hijos Mayores De Edad Con Discapacidad en El Perú 2022

Entrevistado/a : ARMANDO SANTOS COZANO ALVARO  
Profesión : ABOGADO  
Grado Académico : Abogado  
Institución donde labora : Independiente  
Cargo : ABOGADO  
Fecha : 19-05-2023

### OBJETIVO GENERAL

Determinar los criterios para el pago de una pensión de alimentos a hijos mayores de edad con discapacidad en el Perú, 2022

### Preguntas:

1. De acuerdo con su experiencia profesional, ¿Cuáles serían los criterios a considerar para el pago de una pensión de alimentos a hijos mayores de edad con discapacidad en el Perú, 2022

1. Necesidades del discapacitado 2. Capacidad Económica del Obligado

2. En su opinión ¿Considera Ud. que el pago de una pensión alimenticia para hijos mayores con discapacidad puede ser otorgado por otros familiares que no sean los progenitores? Explique su respuesta.



Si podría accionarse contra sus hermanos, abuelos  
tiros.

3. Considera ¿Ud. ¿Que el pago de una pensión alimenticia a los hijos mayores con discapacidad debe solo recaer en el progenitor o debe también el Estado intervenir económicamente por igual? Explique su respuesta.

Recae en el progenitor.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si la deficiencia física y/o mental, así como las condiciones de vida del hijo mayor con discapacidad determinan el pago permanente de una pensión de alimentos en el Perú.

#### Preguntas:

4. De acuerdo con su experiencia, ¿Cuáles serían las condiciones de vida del hijo mayor de edad con discapacidad para el pago permanente de una pensión de alimentos en el Perú?

Su incapacidad de no poder brindarse así mismo  
alimento

5. En su experiencia profesional ¿En qué medida la deficiencia física y/o mental del hijo mayor de edad con discapacidad incide para determinar una pensión alimenticia con carácter de "permanente" en el Perú?

Que tenga el alimentista.

9. En su experiencia profesional, ¿Comente Usted que casos conoce sobre hijos mayores con discapacidad física y /o mental que hubiesen recibido una pensión alimenticia "temporal"?

Hay clientes que han estudiado una carrera pero  
qui si o si necesitaban del sueldo economico  
para cubrir sus gastos.

10. Considera usted agregar una recomendación o sugerencia para la presente investigación

No hay nada que agregar todo esta  
claro.

FIRMA DEL ENTREVISTADO

DNI:

04901168

## GUÍA DE ENTREVISTA

### TÍTULO:

El Pago de Pensión Alimenticia en Hijos Mayores De Edad Con Discapacidad en El Perú 2022.

**Entrevistado/a** : LUIS CASTAÑEDA HELIO ANICETO

**Profesión** : ABOGADO

**Grado Académico** : ABOGADO

**Institución donde labora** : CONSULTORIO JURÍDICO

**Cargo** : JEFE DEL ESTUDIO JURIDICO DE LUIS  
CASTAÑEDA

**Fecha** : 05-06-2023

---

### OBJETIVO GENERAL

Determinar los criterios para el pago de una pensión de alimentos a hijos mayores de edad con discapacidad en el Perú, 2022.

### Preguntas:

**1. De acuerdo con su experiencia profesional, ¿Cuáles serían los criterios a considerar para el pago de una pensión de alimentos a hijos mayores de edad con discapacidad en el Perú, 2022?**

En este caso, aparte del criterio de educación continua, existe otro criterio importante que se debe considerar y es la evaluación del médico sobre la salud física y/o mental del hijo con discapacidad, quien determinará el grado o parámetro de afectación del hijo con discapacidad para que establezca el estado de necesidad, atención y protección, lo que conllevará a un pago de pensión de alimentos de acuerdo a la necesidad requerida.

**2. En su opinión ¿Considera Ud. que el pago de una pensión alimenticia para hijos mayores con discapacidad puede ser otorgado por otros familiares que no sean los progenitores? Explique su respuesta.**

Así es, si bien la responsabilidad de la pensión de alimentos recae en el padre y/o madre que desde el principio ostentó la patria potestad del hijo menor de edad con discapacidad y ahora mayor de edad con discapacidad, debe continuar con dicha responsabilidad al verse imposibilitado el hijo mayor de edad de poder valerse de sí mismo por su discapacidad; sin embargo, para el caso en que los padres no puedan cubrir con los gastos necesarios de un hijo con discapacidad, la tutela puede ser solicitada por otro familiar que sí pueda cubrir la pensión alimenticia correspondiente a la necesidad de la persona con discapacidad.

**3. Considera Ud. ¿qué el pago de una pensión alimenticia a los hijos mayores con discapacidad debe solo recaer en el progenitor o debe también el Estado intervenir económicamente por igual? Explique su respuesta.**

La pensión alimenticia debe recaer en el padre y/o madre responsable del hijo con mayor edad con discapacidad o en el familiar que obtenga la tutela, pero ello no quitaría responsabilidad al estado de poder crear programas de apoyo para hijos mayores con discapacidad, programas especiales para que puedan desarrollarse de acuerdo a sus habilidades, programas con descuentos en tratamientos y medicinas a modo de apoyo a la sociedad.

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

**Analizar si la deficiencia física y/o mental, así como las condiciones de vida del hijo mayor con discapacidad determinan el pago permanente de una pensión de alimentos en el Perú.**

### **Preguntas:**

**4. De acuerdo con su experiencia, ¿Cuáles serían las condiciones de vida del hijo mayor de edad con discapacidad para el pago permanente de una pensión de alimentos en el Perú?**

Que se encuentren en tal estado de necesidad que impida que puedan subsistir de manera independiente, necesitando de un apoyo constante de un familiar o tutor para su actividades diarias y tratamientos correspondientes.

**5. En su experiencia profesional ¿En qué medida la deficiencia física y/o mental del hijo mayor de edad con discapacidad incide para determinar una pensión alimenticia con carácter de “permanente” en el Perú?**

Va depender del grado de discapacidad que se establezca en la evaluación médica practicado al hijo mayor con discapacidad.

**6. En su experiencia profesional, ¿Comente Usted que casos conoce sobre hijos mayores con discapacidad física y /o mental que hubiesen recibido una pensión alimenticia “permanente”?**

Hasta el momento no he llevado, ni eh tomado conocimiento de un caso similar.

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

**Analizar si la deficiencia física y/o mental, así como las condiciones de vida del hijo determinan el pago temporal de una pensión de alimentos en el Perú.**

### **Preguntas:**

**7. En su experiencia profesional ¿Cuáles serían las condiciones de vida del hijo mayor de edad con discapacidad para el pago temporal de una pensión de alimentos en el Perú?**

Si bien hasta el momento no he llevado o conozco un caso similar, considero que para que se le otorgue una pensión de alimentos temporal, sería porque el estado de necesidad del hijo mayor con discapacidad no seria tan grave y mejoraría en un plazo corto a través de la atención médica correspondiente.

**8. En su experiencia profesional ¿En qué medida la deficiencia física y/o mental del hijo mayor de edad con discapacidad incide para determinar una pensión alimenticia con carácter de “temporal” en el Perú?**

El grado de deficiencia física y/o mental del hijo mayor de edad con discapacidad incide grandemente para poder determinar una pensión y alimentos temporal, ya que debe ser temporal cuando no sea tan grave el estado de necesidad sobre la deficiencia física o mental, estado que podría mejorar con tratamiento y medicamentos, para que posterior a su recuperación el hijo mayor de edad pueda desarrollarse de manera independiente en su vida como adulto.

**9. En su experiencia profesional, ¿Comente Usted que casos conoce sobre hijos mayores con discapacidad física y /o mental que hubiesen recibido una pensión alimenticia “temporal”?**

Si, lleve un caso, pero fue hace 3 años en el cual un padre al tomar conocimiento desde el nacimiento que su hijo presentaba Síndrome de Dow en un gradomoderado, quiso separarse de su familia, lo cual logró cuando el menor cumplió 10años de edad; sin embargo, la madre solicitó presión de alimentos cuando el hijo estaba a días de cumplir la mayoría de edad y le fue otorgado por el estado de necesidad en el cual se encontraba el hijo.

**10. Considera usted agregar una recomendación o sugerencia para la presente investigación.**

No



ABOGADO  
LUIS CASTAÑEDA Helio A.  
C.A.L.N.: 1817

## GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

El Pago de Pensión Alimenticia en Hijos Mayores De Edad Con Discapacidad en El Perú 2022

Entrevistado/a : LUZ OSWALDO CASTRO CASTILLO  
Profesión : ABOGADO  
Grado Académico : LICENCIADO EN DERECHO, MAESTER  
Institución donde labora : INDEPENDIENTE ESTUDIO JURIDICO CASTRO  
Cargo : ABOGADO MAESTER  
Fecha : 26/05/2023

### OBJETIVO GENERAL

Determinar los criterios para el pago de una pensión de alimentos a hijos mayores de edad con discapacidad en el Perú, 2022

### Preguntas:

1. De acuerdo con su experiencia profesional, ¿Cuáles serían los criterios a considerar para el pago de una pensión de alimentos a hijos mayores de edad con discapacidad en el Perú, 2022

El más relevante a considerar sería la incapacidad que tiene el hijo que no le permite solventar por si solo sus gastos y otro sea el medio económico que tenga el padre para poder solventar esta petición alimenticia.

2. En su opinión ¿Considera Ud. que el pago de una pensión alimenticia para hijos mayores con discapacidad puede ser otorgado por otros familiares que no sean los progenitores? Explique su respuesta.

Si, esto puede ocurrir siempre y cuando sea comprobada la necesidad, cualquier familia que tenga algún grado de consanguinidad.

3. Considera Ud. ¿Que el pago de una pensión alimenticia a los hijos mayores con discapacidad debe solo recaer en el progenitor o debe también el Estado intervenir económicamente por igual? Explique su respuesta.

Si, esta persona con discapacidad no cuenta con ninguna familia que le pueda ayudar a sobrevivir, el estado tiene el deber de protegerlo.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si la deficiencia física y/o mental, así como las condiciones de vida del hijo mayor con discapacidad determinan el pago permanente de una pensión de alimentos en el Perú.

#### Preguntas:

4. De acuerdo con su experiencia, ¿Cuáles serían las condiciones de vida del hijo mayor de edad con discapacidad para el pago permanente de una pensión de alimentos en el Perú?

Que se tiene que comprobar la gravedad del grado de la discapacidad para que pueda ser permanente.

5. En su experiencia profesional ¿En qué medida la deficiencia física y/o mental del hijo mayor de edad con discapacidad incide para determinar una pensión alimenticia con carácter de "permanente" en el Perú?



Dependera de su estado economico del obligado para poder solventar el gasto del hijo.

6. En su experiencia profesional, ¿Comente Usted que casos conoce sobre hijos mayores con discapacidad física y /o mental que hubiesen recibido una pensión alimenticia "permanente"?

Si en los casos de discapacidad que sea muy grave y necesiten que otra persona les ayude a realizar sus actividades rutinarias.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si la deficiencia física y/o mental, así como las condiciones de vida del hijo determinan el pago temporal de una pensión de alimentos en el Perú.

#### Preguntas:

7. En su experiencia profesional ¿Cuáles serían las condiciones de vida del hijo mayor de edad con discapacidad para el pago temporal de una pensión de alimentos en el Perú?

Que tenga una discapacidad muy leve que no le dificulte en hacer sus quehaceres.

8. En su experiencia profesional ¿En qué medida la deficiencia física y/o mental del hijo mayor de edad con discapacidad incide para determinar una pensión alimenticia con carácter de "temporal" en el Perú?

De acuerdo a la necesidad de cada persona con discapacidad


ya que cada situación amerita un gasto diferente.

9. En su experiencia profesional, ¿Comente Usted que casos conoce sobre hijos mayores con discapacidad física y/o mental que hubiesen recibido una pensión alimenticia "temporal"?

En los casos en que esta persona con discapacidad tuvo un accidente, que le dieron la pensión hasta que se recupere.

10. Considera usted agregar una recomendación o sugerencia para la presente investigación

No queda nada más que agregar todo queda claro.

  
ROBERT WILLIAMS  
LIBERATO VIVANCO  
ABOGADO  
REG. CAL. 88857

FIRMA DEL ENTREVISTADO  
DNI:

## GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

El Pago de Pensión Alimenticia en Hijos Mayores De Edad Con Discapacidad en El Perú 2022

Entrevistado/a : ROBERTO WILLIAMP LIBERATO VIVANCO  
Profesión : ABOGADO  
Grado Académico : LICENCIADO EN DERECHO  
Institución donde labora : ABOGADO LITIGANTE  
Cargo : ABOGADO LITIGANTE  
Fecha : 28/05/2023

### OBJETIVO GENERAL

Determinar los criterios para el pago de una pensión de alimentos a hijos mayores de edad con discapacidad en el Perú, 2022

### Preguntas:

1. De acuerdo con su experiencia profesional, ¿Cuáles serían los criterios a considerar para el pago de una pensión de alimentos a hijos mayores de edad con discapacidad en el Perú, 2022

La discapacidad se constata con un informe médico  
el medio económico del obligado tiene que existir para  
poder cumplir con la obligaciones.

2. En su opinión ¿Considera Ud. que el pago de una pensión alimenticia para hijos mayores con discapacidad puede ser otorgado por otros familiares que no sean los progenitores? Explique su respuesta.

Si, se pueden dar en los casos en donde sean sus familiares de sangre y que asienten con esa estabilidad económica.

3. Considera ¿Ud. ¿Que el pago de una pensión alimenticia a los hijos mayores con discapacidad debe solo recaer en el progenitor o debe también el Estado intervenir económicamente por igual? Explique su respuesta.

Si, es que esta persona no tuviese ninguna familiar ya le correspondería, responder al estado por el bienestar de esta persona.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si la deficiencia física y/o mental, así como las condiciones de vida del hijo mayor con discapacidad determinan el pago permanente de una pensión de alimentos en el Perú.

#### Preguntas:

4. De acuerdo con su experiencia, ¿Cuáles serían las condiciones de vida del hijo mayor de edad con discapacidad para el pago permanente de una pensión de alimentos en el Perú?

Que este hijo mayor de edad que tiene discapacidad este viviendo en situación de extrema necesidad.

5. En su experiencia profesional ¿En qué medida la deficiencia física y/o mental del hijo mayor de edad con discapacidad incide para determinar una pensión alimenticia con carácter de "permanente" en el Perú?

Siempre va depender de la economía que tiene el padre para poder darle una pensión alimenticia a su hijo.

6. En su experiencia profesional, ¿Comente Usted que casos conoce sobre hijos mayores con discapacidad física y /o mental que hubiesen recibido una pensión alimenticia "permanente"?

Si existen muchos casos en donde el Juez es quien vea el estado de necesidad de esta persona y que también el por si mismo no se pueda solventar,

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si la deficiencia física y/o mental, así como las condiciones de vida del hijo determinan el pago temporal de una pensión de alimentos en el Perú.

#### Preguntas:

7. En su experiencia profesional ¿Cuáles serían las condiciones de vida del hijo mayor de edad con discapacidad para el pago temporal de una pensión de alimentos en el Perú?

Todo siempre esta sujeto siempre a cuanto de plata tiene el padre para darle a su hijos.

8. En su experiencia profesional ¿En qué medida la deficiencia física y/o mental del hijo mayor de edad con discapacidad incide para determinar una pensión alimenticia con carácter de "temporal" en el Perú?

Siempre va depender en que grado de discapacidad

se encuentre este hijo mayor que requiere  
de esta pensión alimenticia.

9. En su experiencia profesional, ¿Comente Usted que casos conoce sobre hijos mayores con discapacidad física y /o mental que hubiesen recibido una pensión alimenticia "temporal"?

Conozco un caso de una persona con discapacidad  
que sufre de depresión, y también de un accidente  
de tránsito a esta persona con discapacidad.

10. Considera usted agregar una recomendación o sugerencia para la presente investigación

No habiendo más nada que agregar este  
tema es muy interesante.

  
LUIS PIZARRO CASTILLA  
ABOGADO  
CAL. 17423

.....  
FIRMA DEL ENTREVISTADO  
DNI:

## Anexo 3

### Consentimiento Informado (\*)

Título de la investigación: El Pago de Pensión Alimenticia a Hijos Mayores de Edad con Discapacidad en el Perú, 2022.

Investigador (a) (es): Leon Torres Kimberlin Geraldin y Paredes Ruiz de Dewan Lesly Herlinda.

#### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “El Pago de Pensión Alimenticia a Hijos Mayores de Edad con Discapacidad en el Perú, 2022, cuyo objetivo es... Esta investigación tiene como objetivo determinar los criterios para otorgar una pensión alimenticia a hijos mayores de edad con discapacidad investigación es desarrollada por estudiantes (colocar: pre o posgrado) de la carrera profesional Derecho o programa Pregrado de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución del Ministerio Público de la Segunda Fiscalía Provincial de Lima Norte.

Abordamos ante la situación del problema de identificar si existe una discapacidad leve o grave para que se le otorgue una pensión alimenticia para el hijo mayor de edad.

#### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “El Pago de Pensión Alimenticia a Hijos Mayores de Edad con Discapacidad en el Perú, 2022”. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en el ambiente del despacho de la institución del Ministerio Público de la Segunda Fiscalía Provincial Cooperativa de Lima Norte. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

\* Obligatorio a partir de los 18 años





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) (Apellidos y Nombres): Leon Torres Kimberlin Geraldin y Paredes Ruiz de Dewan Lesly Herlinda email: kleonto796@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor (Apellidos y Nombres) Carolina Lui Lam Postigo email:

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Melissa Tricia Monteverde Carpio Fecha y hora: 26/ 05/ 2023



*Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.*



## Anexo 3

### Consentimiento Informado (\*)

Título de la investigación: El Pago de Pensión Alimenticia a Hijos Mayores de Edad con Discapacidad en el Perú, 2022.

Investigador (a) (es): Leon Torres Kimberlin Geraldin y Paredes Ruiz de Dewan Lesly Herlinda.

#### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “El Pago de Pensión Alimenticia a Hijos Mayores de Edad con Discapacidad en el Perú, 2022, cuyo objetivo es... Esta determinar los criterios para otorgar una pensión alimenticia a hijos mayores de edad con discapacidad investigación es desarrollada por estudiantes (colocar: pre o posgrado) de la carrera profesional Derecho o programa Pregrado de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución de la Corte Superior de Lima Norte.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Abordamos ante la situación del problema de identificar si existe una discapacidad leve o grave para que se le otorgue una pensión alimenticia para el hijo mayor de edad.

#### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “El Pago de Pensión Alimenticia a Hijos Mayores de Edad con Discapacidad en el Perú, 2022”. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en el ambiente del despacho de la institución Estudio Jurídico. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

\* Obligatorio a partir de los 18 años

**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

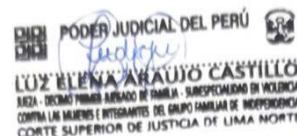
Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) (Apellidos y Nombres): Leon Torres Kimberlin Geraldin y Paredes Ruiz de Dewan Lesly Herlinda email: kleonto796@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor (Apellidos y Nombres) Carolina Lui Lam Postigo email: Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Luz Elena Araujo Castillo Fecha y hora: 24/ 05/ 2023



*Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.*



## **Anexo 3**

### **Consentimiento**

### **Informado (\*)**

Título de la investigación: El Pago de Pensión Alimenticia a Hijos Mayores de Edad con Discapacidad en el Perú, 2022.

Investigador (a) (es): Leon Torres Kimberlin Geraldin y Paredes Ruiz de Dewan LeslyHerlinda.

#### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “El Pago de Pensión Alimenticia a Hijos Mayores de Edad con Discapacidad en el Perú, 2022, cuyo objetivo es... Esta determinar los criterios para otorgar una pensión de alimentos a hijos mayores de edad con discapacidad

investigación es desarrollada por estudiantes (colocar: pre o posgrado) de la carrera profesional Derecho o programa Pregrado de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución Estudio Jurídico del Dr. Temoche.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Abordamos ante la situación del problema de identificar si existe una discapacidad leve o grave para que se le otorgue una pensión alimenticia para el hijo mayor de edad.

#### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “El Pago de Pensión Alimenticia a Hijos Mayores de Edad con Discapacidad en el Perú, 2022”. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente del despacho de la institución Estudio Jurídico. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

\* Obligatorio a partir de los 18 años



**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) (Apellidos y Nombres): Leon Torres Kimberlin Geraldin y Paredes Ruiz de Dewan Lesly Herlinda email: kleonto796@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor (Apellidos y Nombres) Carolina Lui Lam Postigo email:

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: William Mariano Temoche

Espinoza Fecha y hora: 23/ 05/ 2023



  
William Mariano Temoche Espinoza  
Reg. CAL N° 78580

*Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de formulario Google.*



## **Anexo** **Consentimiento** **Informado (\*)**

Título de la investigación: El Pago de Pensión Alimenticia a Hijos Mayores de Edad con Discapacidad en el Perú, 2022.

Investigador (a) (es): Leon Torres Kimberlin Geraldin y Paredes Ruiz de Dewan Lesly Herlinda.

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “El Pago de Pensión Alimenticia a Hijos Mayores de Edad con Discapacidad en el Perú, 2022, cuyo objetivo es... Esta determinar los criterios para otorgar una pensión de alimentos a hijos mayores de edad con discapacidad investigación es desarrollada por estudiantes (colocar: pre o posgrado) de la carrera profesional Derecho o programa Pregrado de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución Estudio Jurídico del Dr. Jorge Duran.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Abordamos ante la situación del problema de identificar si existe una discapacidad leve o grave para que se le otorgue una pensión alimenticia para el hijo mayor de edad.

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “El Pago de Pensión Alimenticia a Hijos Mayores de Edad con Discapacidad en el Perú, 2022”. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en el ambiente del despacho de la institución Estudio Jurídico. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

\* Obligatorio a partir de los 18 años



**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) (Apellidos y Nombres): Leon Torres Kimberlin Geraldin y Paredes Ruiz de Dewan Lesly Herlinda email: kleonto796@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor (Apellidos y Nombres) Carolina Lui Lam Postigo email:

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Jorge Duran Goñi



JORGE S. DURÁN GOÑI  
ABOGADO  
C.A.C. 4643

Fecha y hora: 01/ 06/ 2023

*Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo después*

## Anexo 3

### Consentimiento Informado (\*)

Título de la investigación: El Pago de Pensión Alimenticia a Hijos Mayores de Edad con Discapacidad en el Perú, 2022.

Investigador (a) (es): Leon Torres Kimberlin Geraldin y Paredes Ruiz de Dewan Lesly Herlinda.

#### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "El Pago de Pensión Alimenticia a Hijos Mayores de Edad con Discapacidad en el Perú, 2022", cuyo objetivo es determinar los criterios para otorgar una pensión de alimentos a hijos mayores de edad con discapacidad. Esta investigación es desarrollada por estudiantes (colocar: pre o posgrado) de la carrera profesional Derecho o programa Pregrado de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución Estudio Jurídico del Dr. Luis Castañeda.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Abordamos ante la situación del problema de identificar si existe una discapacidad leve o grave para que se le otorgue una pensión alimenticia para el hijo mayor de edad.

#### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "El Pago de Pensión Alimenticia a Hijos Mayores de Edad con Discapacidad en el Perú, 2022". Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en el ambiente del despacho de la institución Estudio Jurídico. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.



**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) (Apellidos y Nombres): Leon Torres Kimberlin Geraldin y Paredes Ruiz de Dewan Lesly Herlinda email: kleonto796@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor (Apellidos y Nombres) Carolina Lui Lam Postigo email:

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Luis Castañeda Helio Aniceto

Fecha y hora: 05/ 06/ 2023



ABOGADO  
LUIS CASTAÑEDA Helio A.  
C.A.L.N.: 1817

*Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía.*





### Anexo 3

#### Consentimiento Informado (\*)

Título de la investigación: EL PAGO DE PENSION ALIMENTICIA EN HIJOS MAYORES DE EDAD CON DISCAPACIDAD EN EL PERU 2022  
 Investigador (a) (es): LEON TORRES KIMBERLING GERALDIN Y PAREDES RUIZ DE DEWAN LESLY HERANDA

#### Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "EL PAGO DE PENSION", cuyo objetivo es DETERMINAR SI LA SITUACION DE LOS HIJOS. Esta investigación es desarrollada por estudiantes (colocar: pre o posgrado) de la carrera profesional DE PRE GRADO o programa DE DE GRADO, de la Universidad César Vallejo del campus LIMA NORTE, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución DE UN ESTUDIO JURIDICO.



Describir el impacto del problema de la investigación.

QUE NO SE ENCUENTRA ESPECIFICADO LOS TIPOS DE DISCAPACIDAD NI EL GRADO EN NUESTRO CODIGO CIVIL.

#### Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "EL PAGO DE PENSION ALIMENTICIA EN HIJOS MAYORES DE EDAD CON DISCAPACIDAD EN EL PERU".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 10 minutos y se realizará en el ambiente de UN ESTUDIO JURIDICO de la institución PARTICULAR..... Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

  
 DNI: 42815566

\* Obligatorio a partir de los 18 años

### Anexo 3

#### Consentimiento Informado (\*)

Título de la investigación: El Pago de Pensión Alimenticia en Hijos Mayores de Edad con Discapacidad en el Perú 2022.  
Investigador (a) (es): LEON TORRES KINDERLIN GERARDIN Y PABLO DE ORWAN LESLY HERCINDA

#### Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "El Pago de Pensión Alimenticia", cuyo objetivo es Determinar si la situación de los hijos... Esta investigación es desarrollada por estudiantes (colocar: pre o posgrado) de la carrera profesional de Abogado o programa de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución de un estudio Jurídico

Describir el impacto del problema de la investigación.

No se encuentra especificado los tipos de discapacidad y el grado en nuestro Código Civil.

#### Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "El Pago de Pensión Alimenticia en Hijos Mayores de Edad con Discapacidad en el Perú".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 10 minutos y se realizará en el ambiente de un estudio Jurídico de la institución Particular..... Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

  
LUIS C. CASTILLA  
ABOGADO  
CAL. 17433

\* Obligatorio a partir de los 18 años

### Anexo 3

#### Consentimiento Informado (\*)

Título de la investigación: EL PAGO DE PENSIÓN ALIMENTICIA EN HIJOS MAYORES DE EDAD CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ 2022  
Investigador (a) (es): LEON TORRES KINDERLIN GERARDIN Y PAREDES RUIZ DE DEWAN LESLY HERCINDA I

#### Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "EL PAGO DE PENSIÓN ALIMENTICIA", cuyo objetivo es DETERMINAR SI LA SITUACIÓN DE LOS HIJOS... Esta investigación es desarrollada por estudiantes (colocar: pre o posgrado) de la carrera profesional DE PRE GRADO o programa de DEVENIO, de la Universidad César Vallejo del campus LIMA NORTE, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución DE UN ESTUDIO JURIDICO

Describir el impacto del problema de la investigación.

NO SE ENCUENTRA ESPECIFICADO LOS TIPOS DE DISCAPACIDAD Y EL GRADO EN NUESTRO CODIGO CIVIL

#### Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "EL PAGO DE PENSIÓN ALIMENTICIA EN HIJOS MAYORES DE EDAD CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 10 minutos y se realizará en el ambiente de UN ESTUDIO JURIDICO de la institución PARTICULAR..... Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

  
LUIS CASTILLO  
ABOGADO  
CAL 17433

\* Obligatorio a partir de los 18 años

 INVESTIGA  
UCV

 INVESTIGA  
UCV

### Anexo 3

#### Consentimiento Informado (\*)

Título de la investigación: EL PAGO DE PENSIÓN ALIMENTICIA EN HIJOS MAYORES DE EDAD CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ 2022  
Investigador (a) (es): LEON TORRES KIMBERLIN GERALDIN Y PAREDES RUIZ DE DEWAN LESLY HERLINDA

#### Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "EL PAGO DE PENSIÓN", cuyo objetivo es DETERMINAR SI LA SITUACIÓN DE LOS HIJOS..... Esta investigación es desarrollada por estudiantes (colocar: pre o posgrado) de la carrera profesional DE POSGRADO... o programa DE POSGRADO de la Universidad César Vallejo del campus LINA NORTE, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución DE UN ESTUDIO JURIDICO

Describir el impacto del problema de la investigación.

NO SE ENCUENTRA ESPECIFICADA LOS TIPOS DE DISCAPACIDAD Y EL GRADO EN NUESTRO CODIGO CIVIL

#### Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "EL PAGO DE PENSIÓN ALIMENTICIA EN HIJOS MAYORES DE EDAD CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ 2022".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 10 minutos y se realizará en el ambiente de UN ESTUDIO JURIDICO de la institución PARTICIPANTE..... Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

  
DNI. 09901168

\* Obligatorio a partir de los 18 años

### Anexo 3

#### Consentimiento Informado (\*)

Título de la investigación: EL PAGO DE PENSION ALIMENTICIA EN HIJOS MAYORES DE EDADE CON DISCAPACIDAD EN EL PERU 2022  
Investigador (a) (es): LEON TORRES KIMBERLING GERALDIN Y PAREDES RUIZ LESLY HEELINDA

#### Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "EL PAGO DE PENSION", cuyo objetivo es DETERMINAR SI LA SITUACION DE LOS HIJOS Esta investigación es desarrollada por estudiantes (colocar: pre o posgrado) de la carrera profesional DE POST GRADO o programa DE DERECHO de la Universidad César Vallejo del campus LIMA NORTE, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución DE UN ESTUDIO JURIDICO

Describir el impacto del problema de la investigación.


QUE NO SE ENCUENTRA ESPECIFICADO LOS TIPOS DE DISCAPACIDAD NI EL GRADO EN NUESTRO CODIGO CIVIL

#### Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "EL PAGO DE PENSION ALIMENTICIA EN HIJOS MAYORES DE EDADE CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 10 minutos y se realizará en el ambiente de UN ESTUDIO JURIDICO de la institución PARTICULAR..... Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.



  
ROBERT WILLIAMS  
LIBERATO VIVANCO  
ABOGADO  
REG. CAL. 88857

\* Obligatorio a partir de los 18 años



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, LUI LAM POSTIGO CAROLINA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "El Pago de Pensión Alimenticia a Hijos Mayores con Discapacidad en el Perú, 2022.", cuyos autores son PAREDES RUIZ DE DEWAN LESLY HERLINDA, LEON TORRES KIMBERLIN GERALDIN, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 21.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 25 de Junio del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
LUI LAM POSTIGO CAROLINA <b>DNI:</b> 44147832 <b>ORCID:</b> 0000-0003-0126-4510	Firmado electrónicamente por: CLUILAM el 25-06- 2023 22:13:39

Código documento Trilce: TRI - 0550716